

Boletín Oficial Municipal Edición Nº 2.311
Viernes 30 de Agosto de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2019

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Wanny Caramella
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.official@municipalidadssalta.gob.ar
www.municipalidadssalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA **Decreto**

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 15 AGO 2019

DECRETO N° 0606

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 20034-SG-2019, 22317-SG-2019, 26000-NP-2019 y NOTAS SIGA N° 4756/19, 6412/19.-

VISTO que a fs. 01 la Firma Grupo Hulop S.R.L., manifiesta su intención de prorrogar la locación del inmueble sito en calle Vicente López N° 428, Matrícula Catastral N° 4.100 de esta Ciudad, donde funcionan oficinas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 057/16 de la Secretaría de Hacienda (copia a fs. 91/92) se aprobó el Contrato de Prórroga de Locación del Inmueble en cuestión hasta marzo/2019;

QUE a fs. 04 la propietaria del inmueble, manifiesta su interés de prorrogar el Contrato de Locación del Inmueble, adjuntando Nota Aclaratoria de los valores locativos;

QUE a fs. 25 los Secretarios de Hacienda, de Ambiente y Servicios Públicos y el Director Ejecutivo de la ARMSa, manifiestan la necesidad de renovar el Contrato de alquiler, en virtud del vencimiento del contrato que se produjo el 31 de marzo de 2019, teniendo en cuenta las comodidades que brinda el inmueble, la ubicación y que ya se encuentran instaladas las oficinas y los sistemas informáticos;

QUE a fs. 26 se adjunta Nota de Pedido N° 01406/19, la cual es confirmada a fs. 28 por la Prórroga del Contrato del inmueble en cuestión, por el término de dos (2) años y por el importe total de \$ 8.700.000,00 (Pesos ocho millones setecientos mil con 00/100);

QUE a fs. 51/62 obran tasaciones de tres Inmobiliarias del medio;

QUE a fs. 64/68 obra Poder General de Representación para Disponer y Administrar a favor de Juan Lopresti y Alejandro Juan Gabriel Lopresti, siendo ambos quienes firmaron el convenio, y a su vez a fs. 69/74 obra Contrato Constitutivo de Grupo Hulop S.R.L. y a fs. 75/79 se agregan copia de las respectivas Cesiones de Cuotas Sociales que se realizaron en la mencionada sociedad;

QUE la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas han tomado intervención informando la modalidad de pago para el ítem Alquileres y Expensas será del 100%- contado según Resolución N° 007/19;

QUE a fs. 126/127 la Asesoría Profesional de Procuración General emite Dictamen N° 050/19 manifestando que han tomado debida injerencia las áreas competentes, por lo que no se encuentra óbice legal alguno para que se formalice el Convenio de Prórroga pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Prórroga de Locación, celebrado con la Firma Grupo Hulop S.R.L., representada por los Sres. Juan Lopresti y Alejandro Juan Gabriel Lopresti, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda a los Sres. Juan Lopresti y Alejandro Juan Gabriel Lopresti, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Ambiente Servicios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 3º, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

CORRESPONDE A DECRETO N° 0606

CONVENIO DE PRÓRROGA DE LOCACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio en Av. Paraguay 1.240, de esta Ciudad, en su carácter de **LOCATARIA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte, la firma **GRUPO HULOP S.R.L.**, representado en este acto por los Sres. Juan Lopresti, DNI N° 8.172.799 y Alejandro Juan Gabriel Lopresti, DNI N° 22.685.073, ambos con domicilio en calle Mariano Moreno N° 290, Villa San Lorenzo de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LOCADOR**", del inmueble sito en calle Vicente López N° 428, identificado con la matrícula catastral N° 4.100, de esta Ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente convenio de prórroga de locación, el cual fuera aprobado por Decreto N° 0956/12 modificado por Decreto N° 0019/13 y prorrogado por Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 057/16, el que se tiene por reproducido en todas sus partes, excepto en lo que se conviene en el presente:

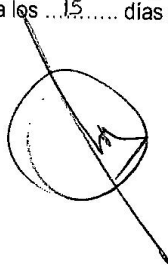
PRIMERA: EL presente acuerdo tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir del día 01 de abril de 2019, venciendo en consecuencia el día 31 de marzo de 2021, obligándose el Locatario a restituir el inmueble cumplido el plazo, pudiendo ser prorrogado por tres (3) años más, previa manifestación expresa y fehaciente de las partes y conforme lo establecido por el Decreto N° 0403/03 o aquel que lo modifique.

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" abonará al "**LOCADOR**" en concepto de alquiler el precio total de \$ 8.700.000,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Mil con 00/100) comprensiva de: 1° semestre del primer año: importe mensual de \$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100), total semestral de \$ 1.680.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil con 00/100), 2° semestre del primer año: importe mensual de \$ 330.000,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100), total semestral de \$ 1.980.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta Mil con 00/100); 1° semestre del segundo año locativo: importe mensual de \$ 390.000,00 (Pesos Trescientos Noventa Mil con 00/100) total semestral de \$ 2.340.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil con 00/100), 2° semestre del segundo año locativo: importe mensual de \$ 450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100) total semestral de \$ 2.700.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100).

TERCERA: EL monto del alquiler debe ser abonado por adelantado del 1 al 10 de cada mes, contra factura conformada, en el domicilio de "**LA MUNICIPALIDAD**", sito en Av. Paraguay N° 1.240 o en el lugar que ésta indique por medio fehaciente con razonable antelación.

CUARTA: EL "**LOCADOR**" se compromete a poner en conocimiento de la "**LA MUNICIPALIDAD**" la transferencia de dominio que pudiera afectar la propiedad. A los efectos Judiciales o Extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...15... días del mes de ...Agosto... de 2019.-



Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GUZMÁN DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 22 AGO 2019

DECRETO N° 0611
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARTA DEL VALLE VÉLEZ son necesarios para que se desempeñe en la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MARTA DEL VALLE VÉLEZ, DNI N° 11.657.112, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 AGO 2019

DECRETO N° 0612
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. JAVIER ESTEBAN PEDRAZA son necesarios en la Secretaría General, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, al Sr. JAVIER ESTEBAN PEDRAZA, DNI N° 29.251.901, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría General**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 14 dispuesto en el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUEBRTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 AGO 2019

DECRETO N° 0613
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. OLGA LEONOR GONZÁLEZ son necesarios en la Secretaría General, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. OLGA LEONOR GONZÁLEZ, DNI N° 28.902.669, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría General** percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 14 dispuesto en el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 23 AGO 2019

DECRETO N° 0614
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.501-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAÚL GREGORIO RESINA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/07/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 01423/17, de fecha 23/05/17, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 09 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Resina, hizo real prestación de servicios hasta el 30/06/17 y a partir del 01/07/17 se acogió al beneficio de la Jubilación ordinaria;

QUE a fs. 20 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 22 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 23 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Resina no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 33/34 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 38 a 42 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 45/46 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3945/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA, a partir del **01/07/17**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAÚL GREGORIO RESINA**, DNI N° 11.282.334, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria** *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU – GALINDEZ

SALTA, 26 AGO 2019

DECRETO N° 0615
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0411/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se le asigna al agente de planta permanente Sr. JUAN JOSÉ BRIZUELA el nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16, en razón de prestar servicios en Estamento de Apoyo en la Gerencia General de Secretaría Institucional de la Dirección Ejecutiva Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE se estima necesario modificar dicho nivel en virtud de las tareas encomendadas al nombrado agente y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo del agente de planta permanente **Sr. JUAN JOSÉ BRIZUELA**, DNI N° 24.246.992, dispuesto en el Decreto N° 0411/19, asignándole el Nivel establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 26 AGO 2019

DECRETO N° 0616
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0076/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa a la Sra. ELVA DEL ROSARIO MAGNO, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría General y se le asigna el nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16;

QUE se estima necesario modificar dicho nivel asignado en virtud de las tareas encomendadas a la nombrada agente y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo de la Sra. ELVA DEL ROSARIO MAGNO, DNI N° 13.640.635, dispuesto en el Decreto N° 0076/19, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 26 AGO 2019

DECRETO N° 0617
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 035.137-SG-2016.

VISTO que el Procurador General solicita la designación de la Dra. ALICIA CECILIA ÁLVAREZ de NAVARRO en el cargo de Directora de Ordenamiento Legal, dependiente de la Dirección General de Administración de Ordenamiento Legal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 16, Jefa de División de Deuda Pública - titularizada- de la Dirección General de Asuntos Administrativos de la Procuración General Adjunta;

QUE la Dirección de Ordenamiento Legal se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento de la citada profesional en dicho cargo de conducción, en virtud de la idoneidad y experiencia con la que cuenta;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la agente de planta permanente **Dra. ALICIA CECILIA ÁLVAREZ de NAVARRO**, DNI N° 18.569.595, en el cargo de **Directora de Ordenamiento Legal**, de la Dirección General de Administración de Ordenamiento Legal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, percibiendo el nivel remunerativo establecido en Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 26 AGO 2019

DECRETO N° 0618
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0533/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se aprueba el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre esta Comuna y la Sra. **MARÍA JOSÉ CABRERA VELARDO**, para cumplir funciones en la Coordinación General de Intendencia;

QUE se ha visto oportuno realizar la modificación de la Cláusula Séptima de dicha contratación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARÍA JOSÉ CABRERA VELARDO**, DNI N° 40.957.712, aprobado por el Decreto N° 0533/19, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 26 AGO 2019

DECRETO N° 0619
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente 008208-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MABEL BEATRIZ DEL LUJAN GARCIA BARUFALDI**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 14 a 17 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. MABEL BEATRIZ DEL LUJAN GARCIA BARUFALDI**, DNI N° 11.538.752, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 27 AGO 2019

DECRETO N° 0620
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 000240-SG-2017 (Reconstruido).-

VISTO solicitud de inclusión en el Adicional Manejo de Vehículos y Riesgo de Vida del agente Sr. Marcos Antonio Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0897/14 - prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17, 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la Subsecretaría de Prevención de Emergencia de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente, registra por Resolución N° 009/17 el Adicional por Horario Extensivo;

QUE a fs. 49/50 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1274/17 del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones del Agente Marcos Antonio Cruz e incluirlo en el adicional por Manejo de Vehículos Categoría D del art. 38 y Riesgo de Vida del art. 40, ambos del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 73 y 73 vta., la Dirección de Auditoría realiza la pertinente valorización del gasto por adicionales;

QUE intervinieron las aéreas específicas de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de otorgar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE como consecuencia, se procedió a formalizar la correspondiente addenda al contrato de locación de servicios, modificando las funciones del agente;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Marcos Antonio Cruz, DNI N° 28.402.970, Decreto N° 0897/14 - prorrogado por Decretos N° s. 0137/15, 0038/16, 0036/17, 0058/18 y 0068/19, la que como Anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al agente contratado Sr. Marcos Antonio Cruz, DNI N° 28.402.970, dependiente de la Subsecretaría de Prevención de Emergencia de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículos Categoría D del art. 38° y Riesgo de Vida del art. 40°, ambos del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

DECRETO N° 0621
SECRETARÍA GENERAL

SALTA, 27 AGO 2019

VISTO el Decreto N° 0447/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se designa a la Sra. MACARENA LUCIANA ARROYO, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Procuración General y se le asigna el nivel 25 de la remuneración establecida en el Decreto N° 0018/16;

QUE se estima necesario modificar dicho nivel asignado en virtud de las tareas encomendadas a la nombrada agente y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo de la Sra. MACARENA LUCIANA ARROYO, DNI N° 36.912.768, dispuesto en el Decreto N° 0447/19, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 27 AGO 2019

DECRETO N° 0622_-**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 047763-SG-2019.-**VISTO** la solicitud del Sr. Aldo Renato Guardatti tendiente a que se declare de Interés Municipal el ciclo "Talleres Literarios", y;**CONSIDERANDO:****QUE** el mencionado evento tiene por finalidad mostrar, difundir y promocionar el arte literario en la ciudad de Salta;**QUE** de la misma participaran diferentes profesionales relacionados con la actividad narrativa y poética a los efectos de promover la literatura en nuestra ciudad;**QUE** por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35, 86 y 89 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al ciclo "**TALLERES LITERARIOS**" a llevarse a cabo el 01 de Agosto de 2019 y durante todo el año en la sede de la Fundación Salta, sito en calle Gral. Güemes N° 434 de ésta ciudad.-**ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR** el presente Decreto por la Subsecretaría de Cultura al Sr. Aldo Renato Guardatti.-**ARTÍCULO 3º.-TOMAR** razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias.-**ARTÍCULO 4º.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 28 AGO 2019

DECRETO N° 0623_**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****REFERENCIA:** Expediente N° 036.248-SG-2019.**VISTO** la presentación del Presidente de la Asociación Odontológica Salteña, tendiente a que se declare de Interés Municipal a la "JORNADA 90 AÑOS de la A.O.S.", y;**CONSIDERANDO:****QUE** el mencionado encuentro busca promover la capacitación y formación de excelencia de sus colegiados;**QUE** en la citada jornada disertaran sobre diferentes áreas y especialidades de la rama odontológica;**QUE** a fs. 05 la Dirección de Asesoría Jurídica y Contable de la Secretaría de Desarrollo Social no advierte objeciones legales a tal solicitud;**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en los artículos 7º inc. "d", 35º y 86º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a la "JORNADA 90 AÑOS de la A.O.S." organizada y realizada por la Asociación Odontológica Salteña, los días 28, 29 y 30 de agosto del corriente año, en esta ciudad.-**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Desarrollo Social, al Presidente de la Asociación Odontológica Salteña, Dr. Antonio Abud, en el domicilio sito en calle España N° 1175 de esta ciudad.-**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretario General y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE

SALTA, 28 AGO 2019

DECRETO N° 0624

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 032.725-SG-2019.

VISTO la presentación del Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, tendiente a que se declare de Interés Municipal a las "III JORNADAS NACIONALES de ORGANIZACIONES SOCIALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado encuentro busca impulsar la participación, acercamiento e integración de los Profesionales en Ciencias Económicas que se desempeñan en Organizaciones Sociales, ante los cambios estructurales de las legislaciones de fondo;

QUE en la citada jornada disertaran sobre diferentes ejes temáticos de la Ley General de Organizaciones Sociales y los Aspectos Impositivos y Prevención de Lavado de Activos;

QUE a fs. 04 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda no advierte objeciones legales a tal solicitud;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en los artículos 7° inc. "d", y 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a las "III JORNADAS NACIONALES de ORGANIZACIONES SOCIALES", a llevarse a cabo los días 29 y 30 de agosto del corriente año en la ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, al Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Carlos Moya, en el domicilio sito en calle España N° 1420 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Jefatura de Gabinete, la Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretario General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 AGO 2019

DECRETO N° 0625

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 051356-SG-2019.

VISTO la presentación de la Lic. Johana E. Ballón, tendiente a que se declare de Interés Municipal a las "IV ENCUESTO PROVINCIAL DE COMUNICACION", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado encuentro busca estrechar lazos entre diferentes talleres de comunicación, de realización de prácticas periodísticas, de entrevistas en la vía pública, móviles en vivo, fotografías y filmaciones;

QUE en el citado evento participaran más de 20 instituciones educativas públicas de la provincia;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en los artículos 7° inc. "d", y 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al "IV ENCUENTRO PROVINCIAL DE COMUNICACION", organizado por la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas, a realizarse el día 31 de agosto en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en el Parque San Martín de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente Decreto por Despacho de Secretaría de General, a la Lic. Johana E. Ballón.-

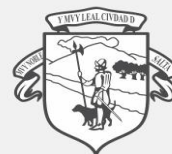
ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretario General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA **Resoluciones**

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 22 AGO 2019

RESOLUCIÓN N° 036.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030872-SG-2019, Nota SIGA N°s 7866-2019, 8613-2019, 9014-2019, N° 048857-SG-2019 y 52799-SG-2019.-

VISTO la presentación realizada por la Asociación de Ciegos Adultos "HABIB YAZLLE", representada por su Presidente, Señora Nieves del Valle Torres de Quiroga quién solicita el pago de subvenciones por los meses de Enero y Febrero del año 2.019, la misma corresponde a una ampliación ya otorgada mediante Resolución N° 011/19 de Jefatura de Gabinete; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que a la citada asociación se le autorizo mediante Resolución N° 011/19, Diez (10) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 39.600,00) a partir de Marzo del año 2.019;

QUE a fs. 18 la Asociación citada realiza el pedido de ampliación de subvención, por los meses de Enero y Febrero del año 2.019;

QUE a fs. 20 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 (\$ 79.200,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 24 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 (\$ 79.200,00);

QUE a fs. 25 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 09/19 – Anexo II;

QUE a fs. 27/27 vta. toma intervención la Subsecretaria de Auditoría Interna y efectúa el control del procedimiento administrativo, debiendo proceder a la rectificación de ampliación de la subvención otorgada por la Resolución N° 011/19 de Jefatura de Gabinete, correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año 2.019;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LA SUBVENCION por la suma de **PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 79.200,00) CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2.019, pagaderos en Dos (02) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 39.600,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Asociación Ciegos Adultos "HABIB YAZLLE", presidencia a cargo de la Señora **NIEVES DEL VALLE TORRES DE QUIROGA, DNI N° 11.943.375**, con domicilio en calle Hernando de Lerma N° 1.446 de la Ciudad de Salta, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora Nieves del Valle Torres de Quiroga en el domicilio de calle Hernando de Lerma N° 1.446 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 26 AGO 2019

RESOLUCIÓN N° 037.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016624-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Presidente de la Fundación Soluciones Humanas para Humanos "SOL-HUM", Señor Sergio Reymundo Cardozo solicita una subvención, la cual será destinada al pago de profesores e insumos de los cursos que se dictarán en la institución;

QUE de fs. 02 a 13 se adjunta documentación certificada de la fundación, en cumplimiento conforme lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 16 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 20 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00);

QUE a fs. 21 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 09/19 – Anexo II;

QUE a fs. 23/23 vta. toma intervención la Subsecretaria de Auditoría Interna y efectúa el control del procedimiento administrativo, por el cual resuelve hacer lugar a la subvención solicitada;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Soluciones Humanas para Humanos "SOL-HUM", Presidencia a cargo del Señor **SERGIO REYMUNDO CARDOZO, DNI N° 14.069.899**, con domicilio en Pje. El Temple N° 328 B° Hernando de Lerma de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Señor Sergio Reymundo Cardozo en el domicilio de Pje. El Temple N° 328 B° Hernando de Lerma de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 26 DE AGOSTO DEL 2019

RESOLUCIÓN N° 038.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22038-SG-2019.-

VISTO la Resolución N° 024, dictada por la Jefatura de Gabinete en fecha 17 de Mayo del 2.019, mediante la cual se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente Sumario Administrativo se inicia a razón de la denuncia radicada por la Señora Guzmán María Laura en contra de la Señora Karina Gabriela Cannuni Barbonaglia, por supuestos hechos de violencia laboral;

QUE ante las reiteradas incomparecencia por parte de la Sra. Guzmán María Laura a ratificar la denuncia y a la falta de ratificación de denuncia e interés, de pruebas e indicios que pueda contribuir a la tarea de indicar la existencia de irregularidad alguna del denunciante, siendo fundamental para la investigación administrativa sumarial a fin de deslindar responsabilidades administrativas;

QUE a fs. 19/20, la Instrucción Sumariante de Dirección General de Sumarios sugiere archivar las actuaciones en razón de no existir ratificación de denuncia de la Sra. Guzmán María Laura;

QUE a fs. 21, Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios y se resuelva, conforme lo previsto en el Artículo 83° del Decreto 0842/10;

QUE a tal efecto, en necesario emitir instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3594/19 ordenado mediante Resolución N° 024, dictada por la Jefatura de Gabinete en fecha 17 de Mayo del 2.019 por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el **Archivo** del expediente N° 22038-SG-2019, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Subsecretaría de Monitoreo y Logística a las empleadas María Laura Guzmán y Karina Gabriela Cannuni Barbonaglia en el Domicilio denunciado.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

EDICTO

La Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en su carácter de Autoridad de Aplicación y en el marco de la Ordenanza N° 14.279/11, **INTIMA** a todos los titulares y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes bienes (MOTOCICLETAS Y/O CICLOMOTORES): 876DNQ, 613GNI, 500HNA, 317GNJ, 144HOW, 708DVE, 887GYV, 883GYV, 205DOG, 727HLC, 771HUK, 686GWM, 140EAU, 1871QT, 084KTD, 997GEQ, 064JXD, 160HCO, 007HLD, 147ESM, 784CNM, 184DQZ, 176CJH, 097DTS, 791IUX, 810KIR, 119EPU, 270GLH, 836IZF, 008DQG, 929DHY, 112CXC, 484INK, 571HYK, 142EHK, 884EIV, 637FDL, 548INF, 550JGH, 639IEO, 981FBP, 800FCI, 855JCD, 597HFM, 691DAH, A005JEM, 557INP, 233IKF, 406INK, 390JVD, 420GLJ, 260LEG, 171JQT, 563DFB, 767CNM, 459EPU, 966DHY, 134GLK, 619IPY, 514GHF, 392JEN, 122HAW, 692JGO, 288GLJ, 950IQU, 217GLJ, 968GHW, 736HUK, 408JBC, 042IJO, 861JSZ, 036IEO, AEJ883, 528EHJ, 147HCU, 135AYQ, 656CNL, 614GXE, 880JPO, 604EDL, 341DRE, 069KIZ, 449IPG, 988KTC, 114HOW, 909GDM, 302JCN, 907GIK, 764DAH, 149EKX, 770JBC, 220DXE, 654JKJ, 302KKG, 306ESM, 444ITT, 034DXG, 362DFC, 052GIL, 663IUW, 819DAH, 227JGX, 824EGE, A003LXD, 553GDA, 259KWH, 514DHX, 564DHX, 367JSG, 829ESM, 156CRU, 054DXE, 765DVE, 389IUX, 392AEX, 611ODL, 657JPC, 511DLD, 716EUP, 467DFC, 441CWW, 479EAU, 772EDL, 842IHU, 718HCP, 807ESM, 659DAH, 319CCB, 686HGX, 520HHY, 714DFB, 949JEN, 514HDV, 161ESN, 706DHY, 990ERL, 279JBC, 328EZX, 123LNX, 660ILV, 322LME, 358EDA, 778DFB, 704HPS, 214GQZ, 763ESN, 160KXV, 881IBS, A025YPO, 964IBS, 050BUR, 600JUN, 566GNI, 767DAH, 797EUP, 392HLC, 483KQF, 126EHJ, 313ESN, 752IUX, 868GGK, 886JPO, 722KBI, 136GOV, 917EAX, 108KSF, 766DHY, 832EDL, 534DHX, 873HFM, 661JQH, 029HGR, 625KJ, A036FGF, 603EXJ, 512HUK, 911IZH, 890LEF, 247GER, 491HJL, 812IHU, 501KTI, 885JCD, 579GGN, 271LBU, A023ITN, A007TKU, 862IUX, 066HPT, 092FCL, 591JZP, 295EDA, 952GYF, 915ESM, 260GXE, 193CGP, 679EUP, 630JLK, 617KDN, A000XUV, 436LFB, 001EKX, 480ILM, 896IZH, 189GOV, 120HLD, 373GVF, 298GVF, 656FBP, 644IWU, 024JZH, 302EDA, 713HIE, 559HNA, 407IGP, 304JNK, 736JJR, 438EHJ, 140IVX, 755GGK, 587HSB, 114GLJ, 990EUP, 762IWF, 097EPU, ESM653, 496GFM, 174HOW, 522ESM, 071IAE, 395KQQ, 781HIX, 784INK, 829IWT, 538GDA, 875HPS, 860JZG, 395KQL, 110GER, 824EHJ, 162IER, 174HOW, 483EHK, 075IAE, 485EPU, 005JZH, 889HGQ, 843EGE, 073INF, 653ESM, 953CNM, 463CWW, 395KQQ, 860JZG, 894GOZ, 819HLC, 907IXW, 522ESM, 360HUP, 861DNQ, 564HGQ, 666HSD, 045EPU, 939JZG, 978EHJ, 942DLD, 385CGP, 021KUI, 880JKB, 933IGX, 781HGX, 563IGM, 282GQI, 434IZW, 578JEN, 528DHX, 365EHJ, 031EHK, 920JTR, 252HAW, 791EIV, 251JLL, 608IGY, 695HKD, 013HTG, A022VDG, 528DHY, 919LHY, 473KGH, 075HJD, 451HGH, 031INF, 904DHY, 044HLX, 913GXD, 542ERL, 839HGQ, 280IBT, 586DHY, 239DXE, 080EVM, 782KMT, 954JAZ, 698JMX, 308ESN, 240JAT, 663IPN, 042JZH, 919ESM, 940KBI, 061KTD, 182KDO, 636HPS, 742HOK, 195HYR, 482KPN, 621IWW, 115KGH, 280EKX, A014ZKL, 489GLH, 319GXE, A005JGV, 559IMA, 428HAW, 752HLC, 924HWT, 669GQO, 258LON, 483GHF, 318DFC, 409JEN, 926EAX, 818IHU, 846JKB, 169JIP, 271KGW, 991JPO, 687JUN, 850KLN, 894HNA, 719IBS, 341GVY, 040DQG, 549LPB, 842ESM, 396IRS, 713LJD, 531EUP, 458DTS, 805HLC, 451DKK, 985JLK, 845JIY, 007KUJ, 441HLC, 955GUZ, 778XDT, 115KUJ, 606HSD, 285DXG, 272JPP, 340KBQ 534GXE, 263GUM, 084DFC y/o cualquier otro, que se encuentre en los predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta sito en Avda. Artigas y/o Paraguay, secuestrados por imperio del Poder de Policía Municipal, a presentarse en el término de 10 días a contar desde la última publicación, previo pago de la/s multa/s, gastos y guarda, con presentación de documentación que acredite su condición de titular registral y/o factura de compra y/o toda otra documentación que acredite su condición de propietario y/o poseedor, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia en el plazo mencionado Ut-Supra; se presumirá el abandono de la cosa y se procederá al desguace, compactación y/o remate. Publíquese en el B.O. y diario de circulación local por el término de dos (2) días.-

Yarade

SALTA, 29 AGO 2019

RESOLUCIÓN N° 0019

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 041.626-SG-2019.

VISTO la Resolución N° 0001/19 que incorpora al personal de la Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 el Director de Mayordomía dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, solicita la inclusión en el Adicional por Horario Extensivo a favor de la agente Nora Inés Guanica, otorgándole el correspondiente a sesenta horas;

QUE a fs. 13 interviene la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal realizando la valorización pertinente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 192/19 de la Secretaría de Hacienda;

QUE en consecuencia, se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, en el cobro del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución N° 0001/19, Anexo I de la Secretaría General a la Sra. Nora Inés Guanica, DNI. N° 16.000.681, otorgándole el correspondiente al Artículo 44º inc. b), categoría 1 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente Resolución por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de la Secretaría General a la agente citada precedentemente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 27 DE Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 089.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE N°47371 – SG – 2019

VISTO que mediante las Resoluciones N°268/18,007/19 y 046/2019 emitida por Secretaria de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 El Departamento Personal Operativo dependiente de la Subsecretaria de Control Comercial, solicita el alta en el horario extensivo- ex seac para la inspectora Escalante Ana Isabel DNI: 28.633.122 en el Artículo 46 Inc. B, por la baja del Agente Anna Jorge Rubén DNI: 13.346.951 del Artículo 46 Inc. B lo cual es compartido por la Subsecretaría de Control Comercial a Fs.05;

QUE a fs. 03-04 obra la Resolución N° 286, emitida por la Dirección General de Personal, en el cual se asigna a la Sra. Escalante Ana Isabel D.N.I.: 28.633.122, la función de Inspectora en la Dirección de Espacio Públicos, que pertenece a la Subsecretaría de Control Comercial;

QUE a fs. 08 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado, se encuentran dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de esta Secretaría;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión del Agente mencionado en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado la inspectora, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 010/19 de ésta Secretaria, al Agente Anna Jorge Rubén DNI: 13.346.951, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 2º.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo ala inspectora Escalante Ana Isabel DNI: 28.633.122, con la categoría del Artículo 46 Inc. B, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3º NOTIFICAR al empleado mencionado en el Artículo 2º de la presente Resolución, a través de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA

SALTA, 27 de Agosto de 2.019

RESOLUCIÓN N° 090.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE N°40786 – SV – 2019

VISTO que mediante las Resoluciones N°268/18, 007/19 y 046/2019 emitida por Secretaria de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la modificación en el horario extensivo de la Agente López Lorena Noelia D.N.I.: 27.176.158 en el Artículo 44 Inc. B 2;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Coordinación Gral. de Gobierno, solicita a su vez la incorporación de la Agente Copa Patricia D.N.I.: 23.318.291, ya que mediante Resolución N° 195/19 de la Dirección Gral. de Personal, la misma se encuentra desempeñando sus funciones en el Centro de Monitoreo de Tránsito;

QUE a fs. 12 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado, se encuentran dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de esta Secretaría;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión a las Agentes mencionadas en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a las agentes, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INCLUIR en la Resolución N° 010/19, de ésta Secretaría, a la Agente Copa Patricia D.N.I.: 23.318.291, en el Artículo 44 Inc. C1, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.- MODIFICAR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo, a la Agente López Lorena Noelia D.N.I.: 27.176.158 del Artículo 44 Inc. B3 al Artículo 44 Inc. B 2; a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a las empleadas mencionadas en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución, a través de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA

SALTA, 27 de Agosto de 2019

**RESOLUCION N° 091.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51749-SG-2016 y Aggdos.**

VISTO las presentes actuaciones de referencia, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 la agente Rivero Flavia Pamela D.N.I.: 22.146.304, realiza la denuncia en la que manifiesta y reclama la demora en resolverse el expediente 53883-SG-2013, que solicita el pago de Título Secundario;

QUE a fs.19 rola copia legalizada de Resolución N° 041 de fecha 28 de Julio de 2016, emitida por esta Secretaria de Gobierno, en el cual ordenó la reconstrucción del Expediente 53883-SG-2013 y en el Art. 2° del mentado instrumento se ordenó se iniciara instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE a fs. 40-41 la Dra. Yesica Etchart Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumario, expone que se aplique la SANCION CON SUSPENSIÓN DE HABERES PARA LA AGENTE VALERIA PANTOJA;

QUE a fs. 45 adjunta la nota la Sra. Pereyra Mónica informa que a pesar de la búsqueda realizada no fue hallado;

QUE a fs. 60 obra Resolución N° 048 con fecha 29 de Marzo de 2017, emitida por la Secretaría de Gobierno en la que APLICA LA SANCION DE 5 (DÍAS) SIN GOCE DE HABERES, para el agente municipal PANTOJA VALERIA ELIZABETH D.N.I.: 26.030.315;

QUE atento a lo establecido a fs. 63 por la Dirección de Personal en la cual expresa que ya se dio cumplimiento a la sanción impuesta a la agente Pantoja Valeria Elizabeth;

QUE a fs.74 la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, considera disponer el ARCHIVO de las actuaciones;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR el Archivo del Expediente N°51749-SG-2016 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00 y por los fundamentos expresados en los considerando. -

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de gobierno a la agente VALERIA PANTOJA D.N.I.: 26.030.315.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias-

ARTÍCULO 4°.-REMITIR el presente expediente a la Dirección de Archivo General y Guarda Municipal.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VILLADA

SALTA, 26 de Agosto de 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 092.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
EXPEDIENTE N° 50460-SG-2019.-**

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el jefe de Departamento del Personal Administrativo de la Subsecretaría de Control Comercial solicita el alta de Horario Extensivo para la agente Paula Patricia Lamas DNI N° 25.122.216, por la baja del agente Leonardo Tobías Ortega DNI N° 29.398.133;

QUE la Resolución N° 225/2019 de fecha 13 de junio de 2019 emitida por la Dirección General de Personal, asigna la función de chofer en la Subsecretaría de Control Comercial a la agente Lamas;

QUE mediante Resolución N° 10/2019 de fecha emitida por la Secretaría de Gobierno, se otorga el horario extensivo al agente Ortega;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Legal y Técnica manifiesta que conforme a lo informado a fs.07 por la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, no existe objeción alguna por lo tanto sugiere hacer lugar a lo peticionado;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- EXCLUIR de la Resolución N° 10/19 del adicional de Horario Extensivo al agente Leonardo Tobías Ortega DNI: 29.122.216 en la categoría que se encuentra a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el cobro del adicional de Horario Extensivo a la agente Paula Patricia Lamas DNI: 25.122.216, con la categoría del ART. 46 INC. B, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los empleados mencionados en la presente Resolución, a través de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Control Comercial y la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 21 de agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 332/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78610-SG-2017.-**

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 78610-SG-2017 mediante informe adjunto a Nota Siga N°1795/2019.

QUE, según lo informado por el Departamento de Archivo, perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, perteneciente a la Firma VERDEMAR S.R.L., CUIT N° 30-71519007-5, DOMINIO AC067BT, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 de agosto de 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 333/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78610-SG-2017.-**

VISTO, que mediante Resolución N° 332/19 de fecha 21/08/2019, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 78610-SG-2017, en el que la Firma VERDEMAR S.R.L., CUIT N° 30-71519007-5, tramita Habilitación Comercial para la actividad TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, sin Padrón Comercial, DOMINIO AC067BT; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 78610-SG-2017, a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 78610-SG-2017, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, sin Padrón Comercial, de propiedad de la Firma VERDEMAR S.R.L, con CUIT N° 30-71519007-5, DOMINIO AC067BT.-

ARTICULO 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 334/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46596-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LEMOS FRANCISCO ALBERTO, con DNI N° 26.311.772, tramita la Baja a partir del 31/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.906, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N° 702, STAND 28 A de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.906 de propiedad del Sr. LEMOS FRANCISCO ALBERTO, con DNI N° 26.311.772, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N° 702, STAND 28 A, de esta ciudad, con fecha 31/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 335/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25426-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANCHEZ CECILIA MARIA DEL HUERTO, con DNI N° 17.355.723, tramita la Baja a partir del 28/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.785, bajo el Rubro: VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETÉTICOS, ubicado en FLORIDA N° 647 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.785 de propiedad de la Sra. SANCHEZ CECILIA MARIA DEL HUERTO, con DNI N° 17.355.723, ubicado en FLORIDA N° 647, de esta ciudad, con fecha 28/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 de Agosto de 2019

**RESOLUCIÓN N° 336/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46409-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARRON INES ENRIQUETA, con DNI N° 16.128.264, tramita la Baja a partir del 31/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.862, bajo el Rubro: DESPENSA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 615 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.862 de propiedad de la Sra. CARRON INES ENRIQUETA, con DNI N° 16.128.264, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 615, de esta ciudad, con fecha 31/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 337/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46629-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FUNDACION SOLAR INTI, con CUIT N° 30-71557554-6, tramita la Baja a partir del 30/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.284, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE FUNDACION - DESARROLLO COMUNITARIO, ubicado en JOSE EVARISTO URIBURU N° 258 V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE FUNDACION - DESARROLLO COMUNITARIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.284 de propiedad de la Firma FUNDACION SOLAR INTI, con CUIT N° 30-71557554-6, ubicado en JOSE EVARISTO URIBURU N° 258 V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 30/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 338/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57575-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BETANCUR ELIAS, con DNI N° 13.346.199, tramita la Baja a partir del 30/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.642, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERÍA - REGALERIA- GOLOSINAS - FOTOCOPIADORA, ubicado en DEAN FUNES N° 1288 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERÍA - REGALERÍA- GOLOSINAS - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.642 de propiedad del Sr. BETANCUR ELIAS, con DNI N° 13.346.199, ubicado en DEAN FUNES N° 1288, de esta ciudad, con fecha 30/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 339/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59652-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, DALFER SRL, con CUIT N° 30-70842414-1, tramita la Baja a partir del 31/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 53.491, bajo el Rubro: VENTA DE MADERAS, ubicado en AV PARAGUAY N° 2180 B° DON EMILIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 101 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MADERAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 53.491 de propiedad de la Firma DALFER SRL, con CUIT N° 30-70842414-1, ubicado en AV PARAGUAY N° 2180 B° DON EMILIO, de esta ciudad, con fecha 31/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 340/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60331-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEDROZA DELIA MARCELA, con DNI N° 20.858.105, tramita la Baja a partir del 12/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.457, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 462 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.457 de propiedad de la Sra. PEDROZA DELIA MARCELA, con DNI N° 20.858.105, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 462, de esta ciudad, con fecha 12/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 21 de Agosto de 2019

**RESOLUCIÓN N° 341/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38418-SH-2010.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 609/16, la Dirección General de Habilitaciones, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 72614 que funciona bajo el Rubro: MAXIKISCO, DRUGTORE, LOCUTORIO 2 (DOS), FOTOCOPIADORA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó la fecha de Baja a partir del 08/07/2010, cuando en realidad debió decir: 30/09/2012, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 609/16 de fecha 03 de agosto de 2016 de la Dirección General de Habilitaciones.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del negocio que funcionaba bajo el rubro MAXIKISCO, DRUGTORE, LOCUTORIO 2 (DOS), FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72614 de propiedad del Sr. LEONARDI JOSE LUIS con DNI: 11.197.729, ubicado en MAR DE ANTILLAS N° 1165, B° SAN REMO, con fecha 30/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 23 de agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 342/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25430-SG-2013.-

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 25430-SG-2013 se procedió a la búsqueda exhaustiva del mismo con resultados negativos.

QUE, de las actuaciones tomó vista las distintas dependencias que conforman la Dirección General de Habilitaciones,.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro VENTA POR MENOR DE ARTICULOS DE DEPORTES Y EQUIPOS E INDUMENTARIAS perteneciente al Sr. PEREZ JORGE ROBERTO, CUIT N° 23-30221387-9, ubicado en 25 DE MAYO N° 249, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 23 de agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 343/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25430-SG-2013.-

VISTO, que mediante Resolución N° 342/19 de fecha 26/08/2019, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 25430-SG-2013 en el que el Sr. PEREZ JORGE ROBERTO, tramita Habilitación Comercial Padrón Comercial N° 87.339, CUIT N° 23-30221387-9, ubicado en 25 DE MAYO N° 249, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la Firma de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se de por reconstruido el Expediente N° 25430-SG-2013 a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 25430-SG-2013, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro VENTA POR MENOR DE ARTICULOS DE DEPORTES Y EQUIPOS E INDUMENTARIAS, Padrón Comercial N° 87.339, de propiedad del Sr. PEREZ JORGE ROBERTO con CUIT N° 23-30221387-9, ubicado en 25 DE MAYO N° 249, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 344/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64698-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CARPAMA SRL, con CUIT N° 30-7095981-8, tramita la Baja a partir del 24/09/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.251, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE ESPECIAS, con DOMINIO FID 013 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE ESPECIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.251 de propiedad de la Firma CARPAMA SRL, con CUIT N° 30-7095981-8, con DOMINIO FID 013, de esta ciudad, con fecha 24/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 345/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21711-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JAIME SILVINA DEL ROSARIO, con DNI N° 26.635.188, tramita la Baja a partir del 31/03/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.399, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y MARROQUINERÍA, ubicado en AV BELGRANO N° 461, LOCAL 5 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y MARROQUINERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.399 de propiedad de la Sra. JAIME SILVINA DEL ROSARIO, con DNI N° 26.635.188, ubicado en AV BELGRANO N° 461, LOCAL 5, de esta ciudad, con fecha 31/03/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Agosto de 2019

**RESOLUCIÓN N° 346/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24464-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VARGAS JORGE, con LE N° 7.276.029, tramita la Baja a partir del 26/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.436, bajo el Rubro: ALMACENES DE RAMOS GENERALES, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS JAZMINES N° 332 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACENES DE RAMOS GENERALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.436 de propiedad del Sr. VARGAS JORGE, con LE N° 7.276.029, ubicado en B° TRES CERRITOS, LOS JAZMINES N° 332, de esta ciudad, con fecha 26/04/2012, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 27 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 347/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76523-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SERRANO SONIA LOURDES, con DNI N° 21.310.260, tramita la Baja a partir del 18/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.108, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, PASTAS, ubicado en Vª JUANITA, SAMUEL LEFONE QUEVEDO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, PASTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.108 de propiedad de la Sra. SERRANO SONIA LOURDES, con DNI N° 21.310.260, ubicado en Vª JUANITA, SAMUEL LEFONE QUEVEDO, de esta ciudad, con fecha 18/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 23 AGISTO 2019

RESOLUCION N° 217.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51143-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística Srta. María Eugenia Cornejo, quien viajará a las Ciudades de Antofagasta e Iquique – Chile para realizar acciones promocionales. Fecha de partida 26/08/2019 a hs. 06:00, con regreso el día 01/09/2019 a hs. 20:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 84.106,20;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 09/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 84.106,20 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Seis con 20/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

**COTIZACION DEL DOLAR AL 21/08/2019- VENDEDOR \$ 57,00
ZONA 01- (ANTOFAGASTA – IQUIQUE) CHILE.-**

GRUPO "B"

U\$S 168,00 P/DIA X 57,00 (VENDEDOR).....= \$ 9.576,00 P/DIA

**CORNEJO MARIA EUGENIA- SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA SECRETARIA DE TURISMO.-
VIATICOS: (GRUPO "B")**

Viáticos 7 (Siete) días a razón de \$ 9.576,00 por día (desde el 26/08 al 01/09/2019).....\$ 67.032,00

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 9,95 = \$ 2.845,70 P/DIA

Hospedaje 6 (Seis) días a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 26/08 al 01/09/2019).....\$ 17.074,20

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 84.106,20

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 23 DE AGOSTO DE 2019

RESOLUCION N° 218 .-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51147-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 el Secretario de Turismo Mario Ernesto Peña solicita viáticos, hospedaje y gastos de combustible para el Sr. Martin Eduardo Quiroga – Agente Planta Permanente, quien viajara a Chile (Antofagasta- Iquique) en gestión oficial. Fecha de partida 26/08/19 hs. 06:00, con regreso el día 01/09/19 a hs. 20:00;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 62.266,84;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**



SALTA
TU CIUDAD

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 62.266,84 (Pesos: Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis con 84/100, en concepto de liquidación de viáticos, hospedaje y combustible, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

COTIZACION DEL DOLAR AL 21/08/2019- VENDEDOR \$ 57,00
ZONA 01- (ANTOFAGASTA- IQUIQUE) CHILE

GRUPO "C"

U\$S 123,00 P/DIA X 57,00 (VENDEDOR).....= \$ 7.011,00 P/DIA

QUIROGA MARTIN EDUARDO- AGENTE PLANTA PERMANENTE (CHOFER) - SECRETARÍA DE DE TURISMO.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B").-

Viáticos 7 (siete) días a razón de \$ 7.011,00 p/día (desde el 26/08 al 01/09/19).....\$ 49.077,00

HOSPEDAJE: (GRUPO "D") - 86 UT A \$ 9,95= \$ 855,70 P/DÍA

Hospedaje 6 (seis) días a razón de \$ 855,70 p/día (desde el 26/08 al 01/09/19).....\$ 5.134,20

TRASLADO:

COMBUSTIBLE IDA Y VUELTA **SALTA – ANTOFAGASTA- IQUIQUE (CHILE)- SALTA** VEHÍCULO OFICIAL MARCA CHEVROLET S10 DOMINIO AD061SD.

SOLICITADO: RECORRIDO 2.792 KM IDA Y VUELTA CON UN CONSUMO DE 1 LITRO DE GAS OIL CADA 10 KM = 279,2 LITROS – 100 LITROS PROVISTOS POR EL MUNICIPIO = 179,2 LITROS DE GAS OIL A \$ 45,43 = \$ 8.141,05.-

A LIQUIDAR: RECORRIDO 2.412 KM IDA Y VUELTA CON UN CONSUMO DE 1 LITRO

DE GAS OIL CADA 10 KM = 241,2 LITROS – 80 LITROS PROVISTOS POR EL MUNI-

CIPIO = 161,2 LITROS DE GAS OIL A \$ 45,43 = \$ 7.323,31 + 10% (S/DCTO. 514 ART.

18 INC. 2).....\$ 8.055,64

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 62.266,84

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 23 DE AGOSTO DE 2019

RESOLUCION N° 219

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52056-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el M.V. Sergio David Ferri, Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita una partida especial por la suma de \$ 182.144,00 para la adquisición de un (1) motocargo (ambulancias) para la mencionada Subsecretaría;

QUE a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 182.144,00;

QUE a fs.12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**



SALTA
TU CIUDAD

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$ 182.144,00) bajo la responsabilidad del **M.V. SERGIO DAVID FERRI D.N.I. N° 25.410.942**, Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis área dependiente de la Secretaría de Gobierno, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 21 de Agosto de 2019

RESOLUCION N° 1883
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24391-NP-2019.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/19, convocada para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECARGA DE TONER Y CARTUCHOS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, autorizado mediante Resolución N° 01221/19 (fs.49/49 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Municipal N° 30 (fs. 113) se presentaron a formular ofertas 2 (dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas **HERSAPEL S.R.L.** y **REDINK ARGENTINA S.R.L.**;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 219/223, aconsejando: 1° Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Recarga de Toner y Cartuchos con Destino a las Dependencias Municipales", conforme Nota de Pedido N° 01363/19 cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma total de \$1.514.269,00 (Pesos Un Millón Quinientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100), 2° Declarar Admisibles las ofertas presentadas por las firmas "REDINK ARGENTINA S.R.L." y "HERSAPEL S.R.L." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente, 3° PREADJUDICAR los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27 cotizados por la firma "REDINK ARGENTINA S.R.L." en la suma total de \$ 917.950,00 (Pesos Novecientos Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 centavos) y a la firma "HERSAPEL S.R.L." los ítems N°s 14, 18, 28 y 29 en la suma total de \$ 276.286,70 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Seis con 70/100), ascendiendo la suma total del monto total a adjudicar a la suma de \$ 1.194.236,70 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Seis con 70/100) por considerarse ello lo más conveniente para el interés del Estado Municipal, 4° Declarar Fracasado por inconveniencia de precio los renglones N°s 09, 19 y 23, por los motivos expresados ut supra, 5° Notificar de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 229/233 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisibles y adjudicar a las firmas **HERSAPEL S.R.L.** y **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 05/19 convocada para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECARGA DE TONER Y CARTUCHOS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"** con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.514.269,00 (Pesos Un Millón Quinientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L.** y **REDINK ARGENTINA S.R.L.**-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la oferta presentada por la firma **"HERSAPEL S.R.L."** los ítems N° 08, 14, 18, 27, 28 y 29 en la suma total de \$ 305.638,35 (Pesos Trescientos Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 35/100) y a la firma **"REDINK ARGENTINA S.R.L."** los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25 y 26 en la suma total de \$ 894.850,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 centavos) ascendiendo todo esto al monto total de \$ 1.200.488,35 (Pesos un Millón Doscientos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 35/100) resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º. DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 09, 19 y 23 por los motivos vertidos ut supra.-

ARTICULO 5º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad **CONTRATACIÓN DIRECTA LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECARGA DE TONER Y CARTUCHOS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"** en lo atinente a los ítems descriptos en los Artículo N° 4, por un saldo total de \$ 115.416,40 (Pesos Ciento Quince Mil Cuatrocientos Dieciséis con 40/100).-

ARTICULO 6º.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 5, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 7º.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 8º.- NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias, para que constituyan garantías de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 9º.-COMUNICAR. publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 23 de Agosto de 2019

RESOLUCION N° 1961
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21371-NP-2019.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 07/19, convocada para la **"ADQUISICION DE MATERIALES (SEÑALES VIALES) CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SEÑALIZACION, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL"**, autorizado mediante Resolución N° 1220/19 (fs.25/25 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Municipal N° 31 (fs. 91) se presentaron a formular ofertas 3 (tres) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas NICOLAS EBERMAYER, TALLERES SUR S.R.L. y SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de ANTONIO R. ANNA;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 225/258, aconsejando: 1º Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales (Señales Viales) con Destino al Departamento de Señalización, solicitado por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial", conforme Nota de Pedido N° 01122/19 cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma total de \$ 1.202.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Dos Mil con 00/100). 2º Declarar Admisibles las ofertas presentadas por las firmas "Nicolás Ebermayer", "Talleres Sur S.R.L." Y "Suelotech Construcciones y Servicios De Antonio R. Anna" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente. 3º Preadjudicar los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 a la oferta presentada por la firma "SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE ANTONIO R. ANNA" en la suma total de \$996.700,00 (Pesos Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos con 00/100 centavos), encontrándose ello en un -17,08% por debajo del presupuesto oficial autorizado, por considerarse ello lo más conveniente para el interés del Estado Municipal. 4º Notificar de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33º segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 263/265 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de ANTONIO R. ANNA, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el Concurso de Precios N° 07/19 convocada para la **"ADQUISICION DE MATERIALES (SEÑALES VIALES) CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SEÑALIZACION, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL"** con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.202.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Dos Mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"NICOLAS EBERMAYER"**, **"TALLERES SUR S.R.L."** y **"SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE ANTONIO R. ANNA"**.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR a la oferta presentada por la firma "SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de ANTONIO R. ANNA" los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 en la suma total de \$ 996.700,00 (Pesos Novecientos Noventa y Seis Mil Setecientos con 00/100) monto que se encuentra en un -17,08 % por debajo del presupuesto oficial autorizado, por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituyan garantías de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR. publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 06 de Agosto de 2019

REF.: EXPTE. N° 31322-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 1301/19 - 2° llamado

RESOLUCIÓN N° 369/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1548/19, solicitadas por la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de pedido corresponden para la Contratación del "Servicio de Desodorización para Sanitarios y/o Mingitorios", destinado al Centro Cívico Municipal con una duración de 12 meses, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 05 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforma en las Nota de Pedido N° 1548/19 dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de sus trámites;

Que a fs. 06 la Dirección de Control de Proceso realiza las tareas de auditoria y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que las mismas se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la Secretaría General realizo la Reserva de Crédito N° 1518 al presente ejercicio 2019 corresponde de la porción de la contratación afectada al ejercicio en vigencia la cual asciende a la suma de \$145.254,00, cuyo importe total por el periodo de 12 (doce) meses asciende a la suma de \$290.508,00;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que a fs. 38 obra resolución 294/19 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resulto Desierto, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 15/07/2019, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **EXA GROUP S.R.L.**, en carácter único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 63;

Que a fs. 86 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora conformada por el Subsecretario de Patrimonio y Servicios Generales y por un personal administrativo, en la cual indican que la oferta cotizada resulta admisible, en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad y demás condiciones, por lo que sugieren la pre adjudicación a la firma **EXA GROUP S.R.L.**, como así también por considerar conveniente a los intereses municipales;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico de la Comisión Evaluadora se procede a adjudicar la presente contratación la oferta de la firma **EXA GROUP S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del "Servicio de Desodorización para Sanitarios y/o Mingitorios" destinado al Centro Cívico Municipal con una duración de 12 meses, solicitado por la Dirección General de Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1548/19, con un presupuesto autorizado de **\$290.508,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil Quinientos Ocho con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **EXA GROUP S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/ a la firma **EXA GROUP S.R.L CUIT N°30-714542083-3**, por la suma de **\$290.508,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil Quinientos Ocho con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago CONTADO C.F.C (FACTURACION MENSUAL por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 4: NOTIFICAR a la firma **EXA GROUP S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a éste Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaille.-

Salta, 09 de Agosto de 2019

REF.: Expte. N° 29230-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 1421/19.-
RESOLUCIÓN N° 376/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1547/2019, solicitada por la Dirección Ejecutiva A.R.M.Sa. Agencia de Recaudación y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, mencionadas ut supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforma la Nota de Pedido N° 1547/2019;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 15 obra Reserva de Crédito N° 1520 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 329.934,29 (Pesos Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 29/100);

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/07/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente conforme surge de Acta de fs. 51;

Que en el Acto de Apertura de sobres se desestima la oferta de los Ítems N° 04, 05, 08, 09, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 34, 36 y 57 de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por superar el Presupuesto Oficial autorizado entre un 5,82% y 300,10%, por lo que corresponden ser desestimados conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";**

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 03, 06, 07, 10, 11, 13, 15, 16, 19, 22 al 28, 30 al 33, 35, 37 al 39, 41 al 56 y 58 al 67, a la firma **HERSAPEL S.R.L.**; único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Asimismo se procede a **Declarar Desierto** los ítems N° 29 y 40. En relación a los ítems N° 04, 05, 08, 09, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 34, 36 y 57, **Desestimar y Declarar Fracasados** por inconveniencia de precios, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para estos ítems;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) para el normal funcionamiento de la Agencia de Recaudación - A.R.M.Sa, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1547/2019 con un presupuesto oficial de \$ 329.934,29 (Pesos Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 29/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADO la oferta para los ítems N° 04, 05, 08, 09, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 34, 36 y 57, por inconveniencia de precio.

ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO los ítems N° 29 y 40, por falta de oferentes.

ARTÍCULO 5°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 al 03, 06, 07, 10, 11, 13, 15, 16, 19, 22 al 28, 30 al 33, 35, 37 al 39, 41 al 56 y 58 al 67, a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4**; por la suma de \$ 181.322,93 (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Veintidós con 93/100) monto que se encuentra en un 35,4% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 6°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 8°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 04, 05, 08, 09, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 29, 34, 36, 40 y 57, con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

Salta, 12 de Agosto de 2019

REF.: Expte. N° 20125-NP-2019 y 21794-NP-19.-
C. DIRECTA MENORES N° 1148/19 – 2° LLAMADO-
RESOLUCIÓN N° 382/19

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1083/2019 y 1106/2019, solicitadas por las Dirección General de Zoonosis y Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Descartables con destino a la Campaña de Castración de animales del municipio capitalino", solicitados por las dependencias, mencionadas ut supra;

Que a fs. 57 obra Resolución Interna N° 265/19 emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Desierto el primer llamado de la presente Contratación para los ítems N° 01 al 03 y 05 al 09, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 11/07/2019, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 74;

Que a fs. 84 y 85 obra Informe Técnico emitido por las Dirección General de Zoonosis y Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, en el cual informa que la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas y los precios cotizados resultan razonables;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de los ítems N° 03 y 06, a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Asimismo se procede a **Declarar Desierto** los ítems N° 01, 02, 05, 07, 08 y 09 por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un tercer llamado para estos ítems;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Descartables con destino a la Campaña de Castración de animales del municipio capitalino", solicitadas por la Dirección General de Zoonosis y Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, mediante Notas de Pedidos N° 1083/2019 y 1106/2019 con un presupuesto autorizado por ítems a contratar de **\$136.012,78 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Doce con 78/100)**;

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta para los ítems N° 03 y 06 presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

ARTICULO 3°: DECLARAR DESIERTOS los ítems N° 01, 02, 05, 07, 08 y 09, por falta de oferentes.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítem N° 03 y 06, a la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. CUIT N° 30-71573067-3**; por la suma de **\$108.072,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Setenta y Dos con 00/100)** monto que se encuentra en un 1,99% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR un Tercer llamado para los ítems N° 01, 02, 05, 07, 08 y 09 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

Salta, 13 de Agosto de 2019

REF.: Expte. N° 32775-NP-2019.-

C. DIR. MENORES N° 1663/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 383/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1560/19, solicitada por la Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Muebles de Oficina" con destino a la Casa Historica de Finca Castañares, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 07 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1560/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 1878/19, por el importe de **\$ 88.916,51 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Dieciseis con 51/100)** ;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/08/19, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 19;

Que en Acta de Apertura la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** cuya oferta fue rechazada en virtud a lo dispuesto en pliego de condiciones punto 1- (uno) que rige en la presente contratación, en la cual indica que la no presentación del **Certificado de Inscripción Definitivo Vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta** o en su defecto el **Certificado provisorio**, se dará lugar al rechazo de la oferta;

Que atento a lo expresado en el párrafo anterior, esta Dirección estima conveniente desestimar dicha oferta y declarar **FRACASADO** el **PRIMER** llamado de la presente contratación y convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Chile.-

Salta, 15 de Agosto de 2019

REF: Exptes. N° 21792-NP-2019 y N° 26900-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 1151/19.- 3° llamado
RESOLUCIÓN N° 384/19

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1097/19 y N° 1380/19, solicitadas por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable y Subsecretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales e Insumos Descartables solicitado por las mencionadas dependencias ut-supra";

Que a fs. 51 obra Resolución N° 328/19- 2° llamado emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran **Desiertos**, el llamado para los ítems N° 02, 03, 04, 05, 07, 11 al 20 para la presente contratación, disponiéndose convocar un Tercer llamado para los ítems mencionados con idénticas bases y condiciones a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado para los ítems mencionados, la apertura de sobres para el día 09/08/2019, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado de la presente Contratación para los ítems N° 02, 03, 04, 05, 07, 11 al 20 solicitar la desafectación de la partida presupuestaria y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado de los ítems N° 02, 03, 04, 05, 07, 11, al 20 de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de las Reservas Crédito N° 1329/19 y N° 1330/19.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

Artículo 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

Chaile.-

Salta 15 de Agosto de 2019

REF.: Expte. N° 20335-NP-2019. -

C. DIRECTA MENORES N° 1384/19 2º llamado

RESOLUCIÓN N° 385/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 660/19, solicitada por la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de artículos de Librería", solicitado por la mencionada Dependencia ut supra;

Que a fs. 69 obra resolución 309/19 – 1º llamado, emitida por esta Dirección de la cual se declara Fracasados los ítems N° 04, 05, 08, 09, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 45, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 02/08/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L.**, y **SAN PABLO S.R.L.** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 88;

Que en el Acta de apertura se desestimó a la **SAN PABLO S.R.L.** por no dar cumplimiento a la presentación de los requisitos requeridos en el punto 1º, 2º (segundo) párrafo del pliego de condiciones que rige para la presente contratación;

Que en el acta de apertura la oferta de los ítems N° 05, 12, 13, 16, 17, 18 y 45 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** fueron desestimados por superar el 5 % del presupuesto oficial autorizado por lo que corresponde ser desestimado conforme a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 2º del decreto 711/16;

Que en virtud al Artículo 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación de los ítems N° 04, 09 y 19 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Declarar **Desierto** el ítem N° 08 por falta de oferentes y **Fracasados** los ítems N° 05, 12, 13, 16, 17, 18 y 45 por inconveniencia de precios y convocar un tercer llamado para dichos ítems con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería", solicitado por la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría General, mediante Nota de Pedido N° 660/19 con un presupuesto oficial de **\$ 21.717,75 (Pesos Veintiún Mil Setecientos Diecisiete con 75/100)**.

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de los ítems N° 04, 09 y 19 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: DESESTIMAR la oferta de la firma **SAN PABLO S.R.L.** por los motivos citados en los considerando.

ARTÍCULO 4º: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 05, 12, 13, 16, 17, 18 y 45, presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** y **DESIERTO** el N° 08 por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16 de los ítems N° 04, 09 y 19 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de **\$5.410,68 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Diez con 68/100)** monto que se encuentra en un 75,09 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 30 % a Contado C.F.C.; 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10% del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 7º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: CONVOCAR un tercer llamado para los ítems N° 05, 08, 12, 13, 16, 17, 18 y 45, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

Salta, 15 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 386/19

REF.: Expte. N° 33151-NP-2019

C. D. MENORES N° 1648/19 - 2° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1755/19, mediante la cual la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de Elementos de Seguridad" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de **\$ 50.204,94 (Pesos Cincuenta Mil Doscientos Cuatro con 94/100)**

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 14 de Agosto de 2019, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes según consta en acta de apertura de fs. 53.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

Salta, 16 de Agosto de 2019

REF.: Expte. N° 11668-NP-2019 -

C. DIRECTA MENORES N° 931/19 – 1° LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 387/19 RECTIFICATIVA

VISTO

La Resolución N° 345/2019 de fs. 181 y 182, en la cual en su Artículo 2° **DECLARA ADMISIBLES** las ofertas de las Firms **WHYLINE S.R.L. y NOMADE SOFT SERVICIOS INFORMÁTICOS S.R.L.**; y en su Artículo 3° **ADJUDICA** la Contratación la Oferta presentada por la Firma **WHYLINE S.R.L., CUIT N° 30-71519346-5**, por la suma de \$ 248.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 185 la firma **NOMADE SOFT SERVICIOS INFORMÁTICOS S.R.L.** interpone Recurso de Apelación indicando que la ratificación por parte de la Comisión Evaluadora es falaz y mal intencionada, no teniéndose en cuenta el recurso anterior de fecha 1 de julio, donde se expresan todos los fundamentos por los cuales la empresa está convencida que cumple con las condiciones del pliego, solicitando se reconsidere la propuesta;

Que a fs. 187 a 191 rol a informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones en la que concluye **NO hacer lugar al Recurso de Reconsideración** interpuesto por la firma **NOMADE SOFT SERVICIOS INFORMÁTICOS S.R.L.** contra la Resolución N° 345/19 por considerar que durante todo el procedimiento de contratación se siguió todos y cada uno los pasos legales exigidos, respetándose los principios establecidos en el Art. 7 de la Ley 6838, se procedió a analizar las ofertas presentadas por las dos empresas oferentes, realizando la adjudicación luego de un análisis pormenorizado de las propuestas, idoneidad de los oferentes, tomándose fundamentalmente en consideración los argumentos esgrimidos en el informe técnico de la Comisión en cuestión, encontrándose integrada la misma por personal idóneo en conocimiento específico en la materia, manifestando que la oferta de la firma **WHYLINE S.R.L.** cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, quedando demostrado en este punto la diligencia razonabilidad y transparencia en el procedimiento llevado a cabo por esta Comuna; asimismo, Rectificar el Artículo 2° de la nombrada Resolución declarando inadmisibles la oferta presentada por la firma **NOMADE SOFT SERVICIOS INFORMÁTICOS S.R.L.** por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación;

Que en virtud al informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones, ésta Dirección considera conveniente rectificar el Artículo 2° y **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la Firma **NOMADE SOFT SERVICIOS INFORMÁTICOS S.R.L.** por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 345/2019 de fs. 181 y 182, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución; y **DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la Firma **WHYLINE S.R.L.** e **INADMISIBLE** la oferta de la Firma **NOMADE SOFT SERVICIOS INFORMÁTICOS S.R.L.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaile.-

Salta, 16 de Agosto de 2019

REF.: Expte. N° 9002-NP-2019.-

C. DIR. MENORES N° 709/19 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 388/19- RECTIFICATORIA

VISTO

La Resolución N° 274/19 que rolan a fojas 158 referente al "Servicio de Diseño y Armado de un Box de Auto consulta" en la terminal de ómnibus de la ciudad con cuatro pantallas táctiles, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución se adjudican los ítems. N° 01 al 06 por la suma de \$ \$215.531,00 a favor de la firma **KAIZEN de Gonzalo Olarte**;

Que a fojas 159 obra Cedula de Notificación emitida por esta Dirección a la mencionada firma para la presentación del 10% por ciento de la Garantía de Adjudicación y luego proceder a la Confección de la Orden de Compra, siendo recepcionada por el adjudicatario con fecha 27 de Junio del corriente año;

Que atento al tiempo transcurrido y sin obtenerse respuesta alguna por parte de la firma **KAIZEN de Gonzalo Olarte**, esta Dirección estima conveniente **Rectificar la Resolución N° 274/19**, en los Artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, y 5° y proceder a **Desestimar** la oferta de los ítems. 01 al 06 presentada por la citada firma, **Declarar Fracasado y Dejar Sin Efecto** la presente contratación, **Notificar a la firma oferente de lo resuelto por esta Dirección, solicitar** la Desafectación de la partida presupuestaria asignada para la presente contratación y **comunicar** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR la RESOLUCION N° 274/19 y DESESTIMAR los ítems. 01 al 06 de la oferta presentada por la firma **KAIZEN de Gonzalo Olarte**, de acuerdo a los motivos indicados en el considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **KAIZEN de Gonzalo Olarte**, de lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 530/19 en fs. 10.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

Salta, 16 de Agosto de 2019

REF.: Expte. N° 20320-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 1653/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 390/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1044/19, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de 1 (una) Computadora Completa" con destino al Área de Estadística dependiente de la Secretaría de Turismo, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/19 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1044/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10, el SAP de la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 1914/2019;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/08/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la Firma NETCO S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información, indica que para el Ítem N° 1 se observa que las características técnicas cumplen con los requisitos mínimos recomendados por dicha Subsecretaria, con lo solicitado en la Nota de Pedido N° 1044/2019 y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (una) Computadora Completa" con destino al Área de Estadística dependiente de la Secretaría de Turismo, solicitado por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 1044/2019, con un presupuesto oficial de **\$ 33.630,75 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta con 75/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.**

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la totalidad de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 31.908,00 (Pesos Treinta y Un Mil Novecientos Ocho con 00/100) monto que se encuentra en un 5,12% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requiriente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

Salta, 16 de Agosto de 2019

REF.: Exptes. N° 47599-NP-2019 Y 46957-NP-2019.
C. DIRECTA MENORES N° 1710/19 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 392/19

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2311/2019 Y 2320/2019, solicitadas por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y TARIMA PARA LOS EVENTOS FESTIVAL PATRIA Y LIBERTAD" a realizarse el día 17 de Agosto del 2019, en el horario de 17:00 a 22:00 en la Plaza Macacha Güemes (Florida al 1200); y del "SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y PANTALLA PARA EL EVENTO CIUDAD AMIGABLE CON LA NIÑEZ" a realizarse el día 18 de Agosto del 2019, en el horario de 14:00 a 18:00 en el Playón del Centro Cívico Municipal (Av. Paraguay 1240), solicitados por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 06 y 18 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de las Notas de Pedidos N° 2311/2019 y 2320/2019;

Que a fs. 07 y 19 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 y 20 la Responsable SAP de la Secretaría de Turismo realiza la Reservas de Créditos N° 01941 y 01942, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia el cual asciende a \$120.000,00 (Pesos Ciento Mil con 00/100), y estipula la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución N° 04/19 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/08/19, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ZENKAI EVENTOS DE FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** y **CLAUDIA CECILIA MÉNDEZ**, quienes presentan cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 44;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 81 emitido por la dependencia requirente surge que la oferta de la firma **ZENKAI EVENTOS DE FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** cumple con las expectativas requeridas y a su vez, se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa presentó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicarse la firma **ZENKAI EVENTOS DE FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y TARIMA PARA LOS EVENTOS FESTIVAL PATRIA Y LIBERTAD" a realizarse el día 17 de Agosto del 2019, en el horario de 17:00 a 22:00 en la Plaza Macacha Güemes (Florida al 1200); y del "SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y PANTALLA PARA EL EVENTO CIUDAD AMIGABLE CON LA NIÑEZ" a realizarse el día 18 de Agosto del 2019, en el horario de 14:00 a 18:00 en el Playón del Centro Cívico Municipal (Av. Paraguay 1240), solicitado por la Subsecretaría de

Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Notas de Pedidos N° 2311/2019 y 2320/2019, con un presupuesto oficial de \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las Firmas **ZENKAI EVENTOS DE FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI y CLAUDIA CECILIA MÉNDEZ**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta presentada por la Firma **ZENKAI EVENTOS DE FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, CUIT N° 23-29737813-9**, por la suma de \$ 96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 20,00% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% A 15 DÍAS C.F.C. Y 50% A 30 DÍAS C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **ZENKAI EVENTOS DE FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10 % del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Chaile.-

Salta, 20 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 393/19

REF.: Expte. N° 39651-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 1708/19 1º llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 533/19, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Cubiertas", solicitado por la mencionada dependencia cuyo monto autorizado asciende a la suma de \$ 94.660,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 15 de Agosto de 2.019, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2º: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3 º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

Salta, 21 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 394/19

REF.: Expte. N° 42883-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 1676/19 2º llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1985/19, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Elementos de Plomería", solicitados por la mencionada dependencia cuyo monto autorizado asciende a la suma de \$ 305.213,02 (Pesos Trescientos Cinco Mil Doscientos Trece con 02/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 6 (Seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 16 de Agosto de 2.019, a horas 12:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el segundo.

Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaille.-

Salta, 21 de Agosto de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 395/19

REF.: Expte. N° 049077-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 1766/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2477/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Sra. **MARIA SASSO**, para el Dictado del Taller de "Cerámica Inventada", a realizarse los días 24 y 31 de Agosto del corriente año, y los días 07 y 14 de Septiembre, con dos clases por día, con una duración de 02 horas cada una, a partir de hora 09:00 a 11:00 y de 11:30 a 13:30, en la Escuela de Artes y Oficios, sito en Av. Independencia N° 910, dentro del Ciclo "Colonia de Creación". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Sra. **MARIA SASSO**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 08 obra currículum vitae de la Sra. **MARIA SASSO**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2477/19, mientras que a fs. 10 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito N° 2164/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 25.000,00;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia de la Sra. **MARIA SASSO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la tallerista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, imprecisas e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Sra. **MARIA SASSO**, para el Dictado del Taller de "Cerámica Inventada", a realizarse los días 24 y 31 de Agosto del corriente año, y los días 07 y 14 de Septiembre, con dos clases por día, con una duración de 02 horas cada una, a partir de hora 09:00 a 11:00 y de 11:30 a 13:30, en la escuela de artes y oficios, sito en Av. Independencia N° 910, dentro del Ciclo "Colonia de Creación", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2477/2019 con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la Sra. **MARIA SASSO – CUIT N° 27-30448207-4**, por el monto de **\$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

Salta, 21 de Agosto de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 396/19.-

REF.: Expte. N° 048910-NP-19.-

C. DIRECTA N° 1732/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2543/2019 solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la suscripción anual de la Revista Jurídica "**LA LEY**", la cual contiene: *TR FULL "Contenido del Soporte Online": Jurisprudencia completa nacional y provincial con análisis Premium (fallos de la Corte (CSJN), Tribunal Superior de CABA y SCBA); Legislación completa nacional y provincial con análisis Premium; Doctrina de Revista Jurídica Argentina La Ley; Doctrina de Jurisprudencia Argentina; Contenido de la Nueva base del Nuevo Código Civil y Comercial (incluye el nuevo Código Civil y Comercial); Newsletter diario con contenido de Doctrina, Legislatura y Jurisprudencia; "Contenido del Soporte Proview" (Digital): Diario LA LEY; Anales de Legislación Argentina (11 Revistas al año); fundando esta solicitud en el hecho de que el referido material constituye una herramienta de importancia relevante para la labor cotidiana, que desarrolla el área requiriente;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma **LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA**;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2543/19, mientras que a fs. 05 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 06 Reserva de Crédito N° 2006/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 158.542,00;

Que a fs. 09 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. I), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para la adquisición de material bibliográfico del país o del exterior, cuando se efectúe a editoriales o a personas físicas o jurídicas especializadas en la materia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Procuración General, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la firma cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a foja que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la suscripción anual de la Revista Jurídica "LA LEY", la cual contiene: *TR FULL "Contenido del Soporte Online": Jurisprudencia completa nacional y provincial con análisis Premium (fallos de la Corte (CSJN), Tribunal Superior de CABA y SCBA); Legislación completa nacional y provincial con análisis Premium; Doctrina de Revista Jurídica Argentina La Ley; Doctrina de Jurisprudencia Argentina; Contenido de la Nueva base del Nuevo Código Civil y Comercial (incluye el nuevo Código Civil y Comercial); Newsletter diario con contenido de Doctrina, Legislatura y Jurisprudencia; "Contenido del Soporte Proview" (Digital): Diario LA LEY; Anales de Legislación Argentina (11 Revistas al año), solicitado por la Procuración General en la Nota de Pedido N° 2543/2019 con un presupuesto oficial de \$ 158.542,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. I) de la Ley 6838/96 a la firma **LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA – CUIT N° 30-50010631-6**, por el monto de **\$ 158.542,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100)** con la condición de pago **50% a 15 Días Fact. Conf. y 50% a 30 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Notificar a la firma **LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.-

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

Salta, 21 de Agosto de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 397/19**REF.: Expte. N° 050243-NP-19. -****C. DIRECTA MENORES N° 1773/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2542/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Diseñador **VICTOR MATIAS VINOGRAD**, para el dictado del Taller "Reciclado y Diseño Experimental", a realizarse los días 24 y 31 de Agosto del corriente año, y los días 07 y 14 de Septiembre, con dos clases por día, con una duración de 02 horas cada una, a partir de hora 09:00 a 11:00 y de 11:30 a 13:30, en la Escuela de Artes y Oficios, sito en Av. Independencia N° 910, dentro del Ciclo "Colonia de Creación". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Diseñador **VICTOR MATIAS VINOGRAD**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 05 obra currículum vitae del Diseñador **VICTOR MATIAS VINOGRAD**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2542/19, mientras que a fs. 07 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 08 Reserva de Crédito N° 2170/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 35.000,00;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia del Diseñador **VICTOR MATIAS VINOGRAD**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del Diseñador cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Diseñador **VICTOR MATIAS VINOGRAD**, para el dictado del Taller "Reciclado y Diseño Experimental", a realizarse los días 24 y 31 de Agosto del corriente año, y los días 07 y 14 de Septiembre, con dos clases por día, con una duración de 02 horas cada una, a partir de hora 09:00 a 11:00 y de 11:30 a 13:30, en la Escuela de Artes y Oficios, sito en Av. Independencia N° 910, dentro del Ciclo "Colonia de Creación", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2542/2019 con un presupuesto oficial de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al Diseñador **VICTOR MATIAS VINOGRAD – CUIT N° 20-30969457-1**, por el monto de **\$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chañile.-

Salta, 21 de Agosto de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 398/19

REF.: Expte. N° 050244-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 1800/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2536/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Profesora **MARIA BELEN ORTIZ DE URBINA**, para el Dictado del Taller de "Creación de Joyería Contemporánea", a realizarse los días 24 y 31 de Agosto del corriente año, y los días 07 y 14 de Septiembre, con dos clases por día, con una duración de 02 horas cada una, a partir de hora 09:00 a 11:00 y de 11:30 a 13:30, en la Escuela de Artes y Oficios, sito en Av. Independencia N° 910, dentro del Ciclo "Colonia de Creación". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Profesora **MARIA BELEN ORTIZ DE URBINA**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 06 obra currículum vitae de la Profesora **MARIA BELEN ORTIZ DE URBINA**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2536/19, mientras que a fs. 08 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito N° 2169/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 22.000,00;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: **Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia de la Profesora **MARIA BELEN ORTIZ DE URBINA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, imprecisas e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Profesora **MARIA BELEN ORTIZ DE URBINA**, para el Dictado del Taller de "Creación de Joyería Contemporánea", a realizarse los días 24 y 31 de Agosto del corriente año, y los días 07 y 14 de Septiembre, con dos clases por día, con una duración de 02 horas cada una, a partir de hora 09:00 a 11:00 y de 11:30 a 13:30, en la Escuela de Artes y Oficios, sito en Av. Independencia N° 910, dentro del Ciclo "Colonia de Creación", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2536/2019 con un presupuesto oficial de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la Sra. **MARIA BELEN ORTIZ DE URBINA – CUIT N° 27-92590475-4**, por el monto de **\$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

Salta, 21 de Agosto de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 399/19

REF.: Expte. N° 050251-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 1771/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2537/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Diseñadora **MARÍA FERNANDA PERALES**, para el Dictado del Taller "Marroquinería Experimental", a realizarse los días 24 y 31 de Agosto del corriente año, y los días 07 y 14 de Septiembre, con dos clases por día, con una duración de 02 horas cada una, a partir de hora 09:00 a 11:00 y de 13:30 a 11:30, en la Escuela de Artes y Oficios, sito en Av. Independencia N° 910, dentro del Ciclo "Colonia de Creación". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Diseñadora **MARÍA FERNANDA PERALES**, representado por el Sr. **VALENTIN PERALES GUZMAN**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 17 obra currículum vitae, contrato de mandato de la Diseñadora **MARÍA FERNANDA PERALES**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2537/19, mientras que a fs. 19 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 20 Reserva de Crédito N° 2171/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 35.000,00;

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia de la Diseñadora **MARÍA FERNANDA PERALES**, representado por el Sr. **VALENTIN PERALES GUZMAN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la diseñadora cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Diseñadora **MARÍA FERNANDA PERALES**, para el Dictado del Taller "Marroquinería Experimental", a realizarse los días 24 y 31 de Agosto del corriente año, y los días 07 y 14 de Septiembre, con dos clases por día, con una duración de 02 horas cada una, a partir de hora 09:00 a 11:00 y de 11:30 a 13:30, en la Escuela de Artes y Oficios, sito en Av. Independencia N° 910, dentro del Ciclo "Colonia de Creación", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2537/2019 con un presupuesto oficial de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la Diseñadora **MARÍA FERNANDA PERALES**, representado por el Sr. **VALENTIN PERALES GUZMAN – CUIT N° 20-18608222-3**, por el monto de **\$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

Salta, 21 de Agosto de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 400/19

REF.: Expte. N° 050481-NP-19. -

C. DIRECTA MENORES N° 1806/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2553/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. **VICTOR EMILIO JORGE**, para participar como jurado en el concurso de bandas "A los 4 Vientos", el cual se llevará a cabo el día 25 de Agosto del corriente año y los días 01 y 21 de Septiembre, en el horario de 17:00 a 21:00 horas, las tres (03) fechas; según el siguiente detalle: las dos primeras semifinales los días 25 de agosto y 01 de septiembre a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón", y la final el día 21 de septiembre a realizarse en la esquina de Balcarce y Ameghino. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr **VICTOR EMILIO JORGE**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 09 obra currículum vitae del Sr. **VICTOR EMILIO JORGE**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2553/19, mientras que a fs. 11 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 12 Reserva de Crédito N° 2168/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 21.000,00;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia del Sr. **VICTOR EMILIO JORGE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del jurado cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. **VICTOR EMILIO JORGE**, para participar como jurado en el concurso de bandas "A los 4 Vientos", el cual se llevará a cabo el día 25 de Agosto del corriente año y los días 01 y 21 de Septiembre, en el horario de 17:00 a 21:00 horas, las tres (03) fechas; según el siguiente detalle: las dos primeras semifinales los días 25 de agosto y 01 de septiembre a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón", y la final el día 21 de septiembre a realizarse en la esquina de Balcarce y Ameghino, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2553/2019 con un presupuesto oficial de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al Sr. **VICTOR EMILIO JORGE – CUIT N° 20-36802677-9**, por el monto de **\$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

Salta, 21 de Agosto de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 401/19**REF.: Expte. N° 050477-NP-19. -****C. DIRECTA MENORES N° 1807/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2544/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Profesora **CECILIA ANDREA BORZONE**, para participar como jurado en el concurso de bandas "A los 4 Vientos", el cual se llevará a cabo el día 25 de Agosto del corriente año y los días 01 y 21 de Septiembre, en el horario de 17:00 a 21:00 horas, las tres (03) fechas; según el siguiente detalle: las dos primeras semifinales los días 25 de agosto y 01 de septiembre a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón", y la final el día 21 de septiembre a realizarse en la esquina de Balcarce y Ameghino. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Profesora **CECILIA ANDREA BORZONE**; obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 07 obra currículum vitae de la Profesora **CECILIA ANDREA BORZONE**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2544/19, mientras que a fs. 09 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 2166/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación asciende a la suma de \$ 21.000,00;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia de la Profesora **CECILIA ANDREA BORZONE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Profesora **CECILIA ANDREA BORZONE**, para participar como jurado en el concurso de bandas "A los 4 Vientos", el cual se llevará a cabo el día 25 de Agosto del corriente año y los días 01 y 21 de Septiembre, en el horario de 17:00 a 21:00 horas, las tres (03) fechas; según el siguiente detalle: las dos primeras semifinales los días 25 de agosto y 01 de septiembre a realizarse en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón", y la final el día 21 de septiembre a realizarse en la esquina de Balcarce y Ameghino, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2544/2019 con un presupuesto oficial de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la Profesora **CECILIA ANDREA BORZONE – CUIT N° 27-25919389-9**, por el monto de **\$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

Salta 06 de Agosto de 2019 .-

REF.: Expte. N° 30636-NP-2019.-

**C. DIRECTA MAYORES N° 1259/19 – 2° (Segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 57/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1503/19, solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Ferretería", con destino a las dependencias Municipales, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 73, obra Resolución Interna N° 51/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasado el 1° (primer) llamado para los ítems N° 01, 02, 05 y 19 por inconveniencia de precios, y a su vez Desierto el para el ítem N° 27, por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 01/08/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 100;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Ontiveros.-

Salta 14 de Agosto de 2019 .-

REF.: Expte. N° 31167-NP-2019.-

**C. DIRECTA MAYORES N° 1528/19.-
RESOLUCIÓN N° 58/19.-**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1565/19, solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 10 (Diez) Bicicletas"**, con destino al nuevo proyecto de Plan de Movilidad a fin de reforzar los patrullajes preventivos y asistir en emergencias en zonas de difícil circulación, requerido por la dependencia citada Ut-Supra;

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1565/19:

Que a fs. 07, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 09, la Secretaría de Gobierno realizó la Reserva de Crédito N° 1644, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de **\$ 352.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100)**;

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/07/19 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GALVEZ SOLA MANUEL**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36;

Que a fs. 56, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante, en la cual informan que la propuesta de la firma **GALVEZ SOLA MANUEL**, de adecua a las necesidades requeridas en nota de pedido N° 01565/19, dejando aclarado que los precios cotizados resultan razonables a tal fin, sugiriendo la contratación de la firma antes mencionada, teniendo en cuenta la calidad de los productos a adquirir, la idoneidad con la capacidad para cumplir con los productos a adquirir;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **GALVEZ SOLA MANUEL**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con lo requerido en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 10 (Diez) Bicicletas"**, con destino al nuevo proyecto de Plan de Movilidad a fin de reforzar los patrullajes preventivos y asistir en emergencias en zonas de difícil circulación, solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, mediante, Nota de Pedido N° 1565/19, con un presupuesto oficial de \$ 352.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada, por la firma **GALVEZ SOLA MANUEL**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **GALVEZ SOLA MANUEL, C.U.I.T. N° 20-36345527-2**, por el monto total de \$ 352.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% de Contado C.F.C., y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Ontiveros.-

Salta 15 de Agosto de 2019.-

REF.: Exptes. N° 32835-NP-2019 y 34099-NP-2019.-

C. DIRECTA MAYORES N° 1462/19.-

RESOLUCIÓN N° 59/19.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1373/19 y 1762/19, solicitado por la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios y la Subsecretaría de Coordinación General de Prestaciones de Servicios, ambas dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad", destinado al personal dependiente de las dependencias citadas Ut-Supra;

Que a fs. 35 y 52, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1373/19 y 1762/19:

Que a fs. 36 y 53, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 37 y 54, la Responsable del S.A.P. de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, realizó las Reservas de Créditos N° 1629 y 1640, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de **\$ 316.188,54 (Pesos Trescientos Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Ocho con 54/100) y \$ 261.286,74 (Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 74/100)**, ascendiendo a un total de \$ 577.475,28 (Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 28/100);

Que a fs. 57, la Dirección General de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 58, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 29/07/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y TUKUY S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 92;

Que habiéndose vencido el plazo otorgado a la firma TUKUY S.R.L., en acta de apertura de sobres para dar cumplimiento con los requisitos solicitados en Pliego de condiciones el cual rigió para la presente contratación, corresponde desestimar la oferta presentada por citada firma,

Que a fs. 174, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora conformadas por las dependencias solicitantes, en la cual informan que la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, se adecua a las necesidades requeridas, dejando constancia que los precios cotizados resultan razonables para tal fin, sugiriendo la contratación, teniendo en cuenta la calidad, e idoneidad, por lo que resulta más conveniente el precio presupuestado;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 11, 14, 16, 19, 22 al 25, 28, 33 y 35 al 39, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con lo requerido en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo Declarar DESIERTO los ítems N° 17, 20, 21, 27 y 32, y FRACASADO el llamado para los ítems N° 12, 13, 15, 18, 26, 29 al 31 y 34, por inconveniencia de precios, disponiéndose a convocar un nuevo llamado para los ítems antes mencionados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad", destinado al personal dependiente de la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios y la Subsecretaría de Coordinación General de Prestaciones de Servicios, mediante, Notas de Pedidos N° 1373/19 y 1762/19, con un presupuesto oficial de \$ 577.475,28 (Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 28/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada, por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, para los ítems N° 01 al 11, 14, 16, 19, 22 al 25, 28, 33 y 35 al 39.-

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada, por la firma **TUKUY S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 4°: Declarar DESIERTO los ítems N° 17, 20, 21, 27 y 32, por falta de oferentes y **Declarar** FRACASADO los ítems N° 12, 13, 15, 18, 26, 29 al 31 y 34, presentado por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por inconveniencia de precios.-

Artículo 5°: Adjudicar los ítems N° 01 al 11, 14, 16, 19, 22 al 25, 28, 33 y 35 al 39, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 20-26993624-0**, por el monto total de \$ 337.890,00 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa con 00/100), monto que se encuentra en un 35.7% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 6°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 7°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 8°: Convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems declarados FRACASADOS y DESIERTOS, bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Artículo 9°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 10°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Ontiveros.-

Salta 16 de Agosto de 2019.-

REF.: Expte. N° 30636-NP-2019.-

C. DIRECTA MAYORES N° 1259/19 – 3° (Tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 60/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1503/19, solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Ferretería", con destino a las dependencias Municipales, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 101, obra resolución Interna N° 57/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 01, 02, 05, 19 y 27, por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 14/08/19 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 123;

Que atento a lo expuesto esta Dirección de Contratación Directa Mayores, estima conveniente declarar DESIERTO el 3° (tercer) llamado por falta de oferentes y dejar **sin efecto** los ítems N° 01, 02, 05, 19 y 27 de la presente contratación, comunicar a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 3° (Tercer) llamado de los ítems N° 01, 02, 05, 19 y 27 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, en relación a los ítems N° 01, 02, 05, 19 y 27, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.-

Artículo 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N° 01, 02, 05, 19 y 27, del expediente de referencia.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

Ontiveros.-

Salta 16 de Agosto de 2019.-

REF.: Expte. N° 37121-NP-2019.-
C. DIRECTA MAYORES N° 1415/19.-
RESOLUCIÓN N° 61/19.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1701/19, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Toner Alternativos"**, destinado a dependencias Municipales, requerido por la dependencia citada Ut-Supra;

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1701/19:

Que a fs. 12, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 13, la Dirección Administrativa Contable de la Secretaria General realizó la Reserva de Crédito N° 1625, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de **\$ 508.000,00 (Pesos Quinientos Ocho Mil con 00/100)**;

Que a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 02/07/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L., NETCO S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 38, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por parte de la firma NETCO S.R.L., por incumplimiento al Artículo 1°, inc. g) del Pliego de condiciones el cual rigió en la presente contratación;

Que a fs. 117, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora conformadas por la dependencia solicitante, en la cual aconseja preadjudicar los ítems N° 01 y 02 de fs. 103, de la presente contratación a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo requerido en Nota de Pedido N° 1701/19, menor precio y por resultar conveniente a los intereses Municipales, por oportunidad, mérito y conveniencia;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems 01 y 02a firma **HERSAPEL**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con lo requerido en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Toner Alternativos"**, destinado a dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, mediante, Nota de Pedido N° 1701/19, con un presupuesto oficial de \$ 508.000,00 (Pesos Quinientos Ocho Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada, por las firmas **HERSAPEL S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.**—

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada, por la firma **NETCO S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.—

Artículo 4°: Adjudicar los ítems 01 y 02, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 276.969,00 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 00/100), monto que se encuentra en un 45.48% por Debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Ontiveros.-

SALTA, 20 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 127
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 34.189-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Sandra Isabel Chauque, DNI N° 21.896.662, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de atención de salud y pago de embargo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **SANDRA ISABEL CHAUQUE**, DNI N° 21.896.662, con domicilio en Manzana "G", Medidor 657 de Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 21 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 128
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 25.482-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Angela Esperanza Perez, DNI N° 26.627.014, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la compra de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANGELA ESPERANZA PEREZ**, DNI N° 26.627.014, con domicilio en Pasaje Astigueta N° 830 de Villa San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 21 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 129
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 032.941-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Adrián Alejandro Peralta, DNI N° 22.554.905, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **ADRIAN ALEJANDRO PERALTA**, DNI N° 22.554.905, con domicilio en Manzana 394 "B", Lote 30 de Barrio Libertad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 22 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 130
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 16.023-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Gloria Guanica, DNI N° 25.993.637, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA GLORIA GUANCA**, DNI N° 25.993.637, con domicilio en Manzana 200 "B", Casa 17 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 23 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 131
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 019.479-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Nicolás Brian Siquila, DNI N° 37.278.538, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la compra de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **NICOLAS ADRIAN SIQUILA**, DNI N° 37.278.538, con domicilio en Avda Las Costas s/n° de Finca La Ponderosa de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 23 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 187

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52501-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora -- Obras de pavimentación de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 1.262.419,94.-(Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 94/100);**y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora -- Obras de pavimentación de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 1.262.419,94.-(Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 94/100);**

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 19 rola informe Técnico de los Análisis de Precios Unitarios que componen la documentación de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Publicas, informe compartido por la Subsecretaria de Coordinación.

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 2479 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "**Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora -- Obras de pavimentación de calzadas en distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 1.262.419,94.-(Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 94/00)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 23 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 188

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52494-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección de Infraestructura eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas, la memoria técnica para la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 630.287,00.- (Pesos, Seiscientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Siete con 00/100).

QUE, a fojas 4/17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola informe de la Dirección General de Coordinación, el cual es compartido por la Subsecretaria de Coordinación.

QUE, a fojas 21 rola nota de pedido N° 2546/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 630.287,00.- (Pesos, Seiscientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Siete con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 23 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 189

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 49636-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Bacheo con concreto asfáltico, con mezcla asfáltica provista por la Municipalidad – Distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas, la memoria técnica para la obra: "Bacheo con concreto asfáltico, con mezcla asfáltica provista por la Municipalidad – Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 1.800.254,61.- (Pesos Un Millon Ochocientos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 61/100);

QUE, a fojas 4/35 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 37 rola informe Técnico de los Análisis de Precios Unitarios que componen la documentación de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Publicas, informe compartido por la Sub Secretaria de Coordinación.

QUE, a fojas 39 rola nota de pedido N° 2529/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 40 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **5 A – BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra **"Bacheo con concreto asfáltico, con mezcla asfáltica provista por la Municipalidad – Distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 1.800.254,61.-(Pesos Un Millón Ochocientos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 61/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 23 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 190

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52506-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal -- Distintas zonas de la Ciudad de Salta"**;y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección de Infraestructura eleva a la Subsecretaría de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra: **"Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal -- Distintas zonas de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 283.257,66.-(Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 66/100)**;

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 19 rola informe Técnico de los Análisis de Precios Unitarios que componen la documentación de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Publicas, informe compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 2548 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Alquiler de equipo vial desoporte para tareas de la planta asfáltica municipal -- Distintas zonas de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 283.257,66.-(Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 66/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 23 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUNº 191

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52492-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "PROVISION DE 2500 M³ DE ARIDO TRITURADO GRUESO 6-19 PARA OBRAS VIALES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección de Infraestructura eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "PROVISION DE 2500 M³ DE ARIDO TRITURADO GRUESO 6-19 PARA OBRAS VIALES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 2.970.850,00.-(Pesos, Dos Millones Novecientos Setenta Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).

QUE, a fojas 4/11 se acompaña memoria técnica de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 13 rola informe de la Dirección General de Coordinación, el cual es compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 15 rola nota de pedido N° 2545/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 16 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para la obra "PROVISION DE 2500 M³ DE ARIDOTRITURADO GRUESO 6-19 PARA OBRAS VIALES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 2.970.850,00.-(Pesos, Dos Millones Novecientos Setenta Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 23 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 192**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52498-NP-2019.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas, la memoria técnica para la obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$632.243,42.- (Pesos, Seiscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 42/100).

QUE, a fojas 4/16 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 18 rola informe de la Dirección General de Coordinación, el cual es compartido por la Subsecretaria de Coordinación.

QUE, a fojas 20 rola nota de pedido N° 2482/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 632.243,42.- (Pesos, Seiscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 42/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 23 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 193**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52503-NP-2019.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de camión de 300 HP y de semi Mixer Hormigonero para la nueva planta Indumix 80 -- Distintas zonas de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de camión de 300 HP y de semi Mixer Hormigonero para la nueva planta Indumix 80 -- Distintas zonas de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 853.340,13.- (Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 13/100);

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 19 rola informe Técnico de los Análisis de Precios Unitarios que componen la documentación de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, informe compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 2481 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "**Alquiler de camión de 300 HP y de semi Mixer Hormigonero para la nueva planta Indumix 80 -- Distintas zonas de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 853.340,13.-**(Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 13/00), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 23 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 194.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52203-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Demolición de sobre altos y reposición de calzadas en Barrio Tres Cerritos – Avenida Reyes Católicos intersección con canales de los Carolinos, Las Paltas y los Ombúes – Zona norte de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección de Infraestructura eleva a la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; la memoria técnica para la obra: "**Demolición de sobre altos y reposición de calzadas en Barrio Tres Cerritos – Avenida Reyes Católicos intersección con canales de los Carolinos, Las Paltas y los Ombúes – Zona norte de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 996.476,88.-** (Pesos Novecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 88/100);

QUE, a fojas 3/84 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 85 rola informe Técnico de los Análisis de Precios Unitarios e ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, informe compartido por el Sub Secretario de Coordinación.

QUE, a fojas 88 rola Nota de Pedido N° 2604 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 89 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANO** para la obra, "**Demolición de sobre altos y reposición de calzadas en Barrio Tres Cerritos – Avenida Reyes Católicos intersección con canales de Los Carolinos, Las Paltas y los Ombúes –Zona norte de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 996.476,88.- (Pesos Novecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 88/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 26 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 195.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 75935-SG-2018 y 52992-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Reforma Geométrica de Avenida Arenales en intersección con calles Alvear e Ibazeta -- Zona Norte de la Ciudad de Salta**";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 25 la Dirección General de Proyectos e Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; la memoria técnica para la obra: "**Reforma Geométrica de Avenida Arenales en intersección con calles Alvear e Ibazeta -- Zona Norte de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 1.276.181,56.- (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 56/100);

QUE, a fojas 26/60 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 61 rola informe Técnico de los Análisis de Precios Unitarios que componen la documentación de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Publicas, informe compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 64 rola Nota de Pedido N° 2614 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 65 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra, "**Reforma Geométrica de Avenida Arenales en intersección con calles Alvear e Ibazeta -- Zona Norte de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 1.276.181,56.- (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 56/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 27 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 196.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44820-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "PARQUE NATURAL DE LA CIUDAD – LIMITADO POR EL RIO MOJOTORO, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 5 la Dirección General de Espacios Verdes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos eleva a la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; la memoria técnica para la obra: "PARQUE NATURAL DE LA CIUDAD – LIMITADO POR EL RIO MOJOTORO, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 1.785.185,67.- (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 67/100) .

QUE, a fojas 8/ 61 se acompaña memoria técnica, y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 62 rola informe técnico de la Dirección General de Coordinación.

QUE, a fojas 67 rola nota de pedido N° 2269/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 68 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8 C – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra, "PARQUE NATURAL DE LA CIUDAD – LIMITADO POR EL RIO MOJOTORO, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 1.785.185,67.- (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 67/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.- _

CARAMELLA

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1306

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 22811-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR EL ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR la extracción, de un forestal de la especie FALSO CAFE, implantado en Villa Las Rosas, calle Los Alelíos N° 435, que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR a la de poda de un forestal de la especie FALSO CAFE, implantado en Villa Las Rosas, calle Los Alelíos N° 435, debe realizarse poda de levante y formación, en época pertinente, junio – agosto, como así también ampliación de cazuela, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

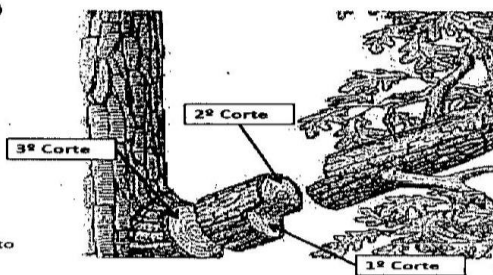
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de calda")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



- a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.
- b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.
- c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

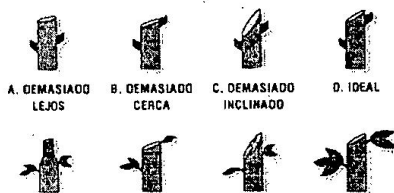
- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

Lic. ROMINA RIEVA
DIRECCIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA



D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)**4.- Sobre el sitio de corte**

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoína para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

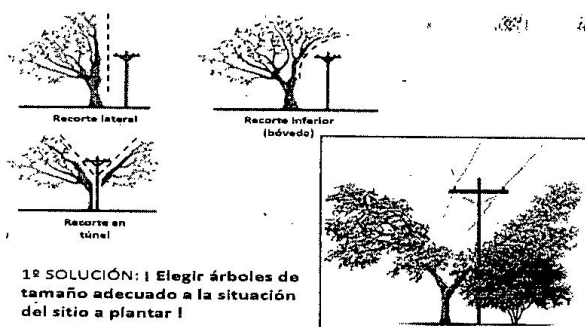
El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

reconstituir una nueva guía a partir de una rama lateral vigorosa, adoptándose las medidas necesarias para un correcto desarrollo.

Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.

DAIANA NEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA



-Podas excepcionales

- Reducción de copa o despunte: Consiste en la eliminación selectiva de ramas y ejes que hayan ganado mucha altura, el objetivo es disminuir el volumen del ejemplar, pero no más del 25% de su copa.

9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

LIC. ROMINA RIVERA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

PROF. HÉCTOR GIL
Subsecretaría de Gestión Ambiental
Sec. de Amb. y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta



SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1345
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16834-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Barrio El Pilar, calle Mitre N° 1316 extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Pata de vaca (Bauhinia variegata) o Mato (Myrcianthes pungens) de altura igual o mayor a 1,70m., con la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1346
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 5647-2013

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie Eucalipto, implantado en Pasaje San Martín N° 331; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacarandá Mimosifolia) o Lapachillo Rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1347

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 16987-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR al Sr. José Flavio Arias, D.N.I. N° 20.262.095, a realizar trabajos de **PODA DE DESPUNTE y PODA DE DESPEJE**, del forestal ubicado en Villa Soledad, calle Vicario Toscano N° 91 y la ampliación de la respectiva cazuela, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto., en caso contrario la poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 3°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

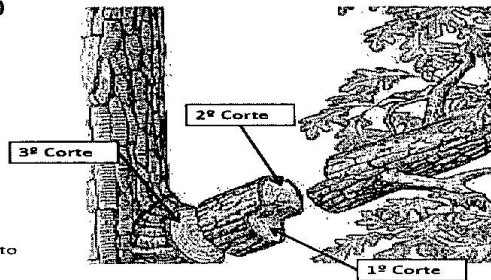
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3. Sobre las herramientas

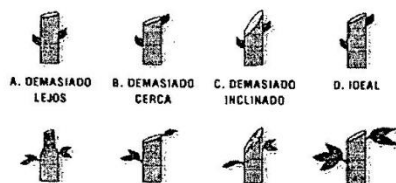
Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoña para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

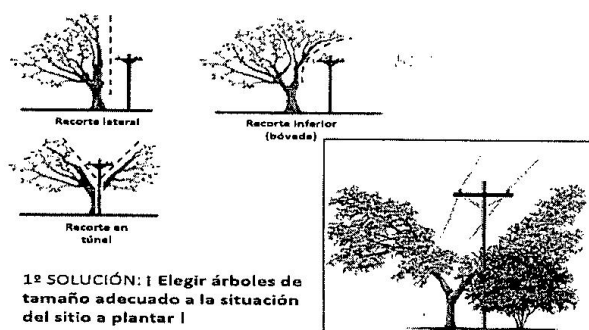
A. Poda de Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.

DR. ROSALBA DE LA ROSA
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
AUTORIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA





B.- Reducción de copa o despunte: Consiste en la eliminación selectiva de ramas y ejes que hayan ganado mucha altura, el objetivo es disminuir el volumen del ejemplar, pero no más del 25% de su copa

9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

LIC. FRANCESCA NIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

DR. FREDERICO SOLER
Subsecretario de Dirección Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1348

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 21324-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Sra. María Cristina Montero D.N.I. N° 4.637.581, a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE Y CORTE DE RAICES, de los forestales ubicado en Villa Las Rosas, calle Las Azucenas N° 299, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto., en caso contrario la poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 3°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

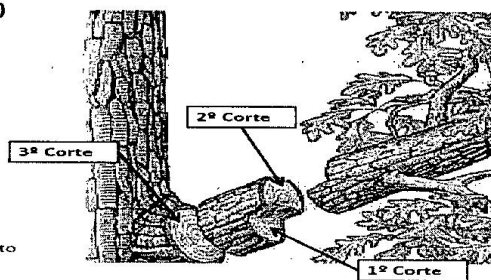
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

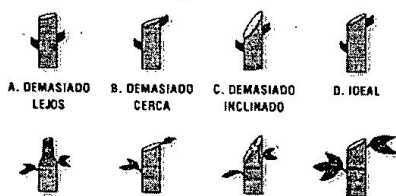
L.D. ROMANA NIEVA
DIRECTORA DE SPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTÁ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTÁ

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoña para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

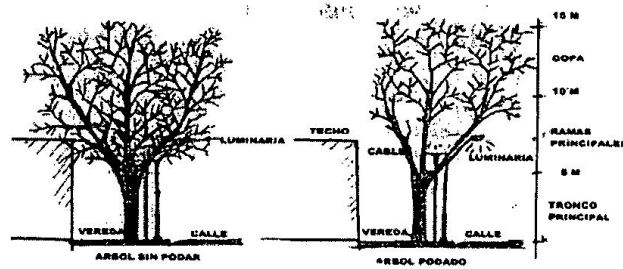
B.3.2 Despeje de luminarias: se realizará la poda de las ramas de menos de 3 cm de diámetro, permitiendo una adecuada proyección del cono de luz de sobre veredas y calles.

Lic. RODRIGO A. EVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Procedente de la
Subsecretaría de Gestión Municipal
Sec. de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...///



Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

-Podas excepcionales

a.-Corte de raíces: Consiste en seccionar una parte de las mismas por causar inconvenientes en las veredas, cimientos de edificaciones, a los cordones y pavimentos. También será necesaria para resguardar instalaciones de servicios públicos subterráneos. Antes de proceder al mismo se procederá a evaluar edad, estado sanitario, podas anteriores y ángulo de inclinación.

-Actividades prohibidas

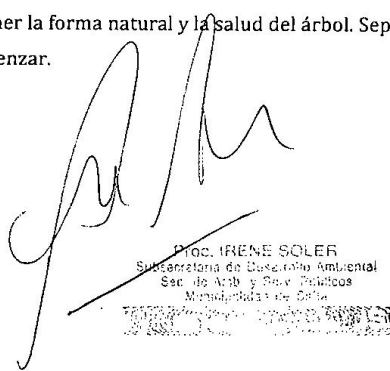
- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.


LIC. ROMINA ARCEVA
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA


Procl. IRENE SOLER
Subsecretaría de Desarrollo Ambiental
Sec. de Amb. y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1349
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 21257-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un tocón, ubicado en calle San Martín N° 174; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR, la obligatoria reposición de otro forestal de menor porte apto para arbolado publico debiendo ser la especie ordenada Tarco (Jacaranda mimosifolia) o Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) de igual o mayor a 1,70 m. reubicando el mismo alejado del poste de servicios. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Ser vicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1350
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 21342-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas. Ambos son responsables en caso de incumplimiento

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Sra. Lobo, Claudia del Valle, D.N.I. N° 21.541.829 a realizar trabajos de **PODA DE SANEAMIENTO Y DE DESPEJE DE LINEAS**, además de la reconstrucción y adecuación de cazuela únicamente de los forestales ubicados en B° Municipal, Avenida Tavella N° 420 esquina Francisco Arias, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 3°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

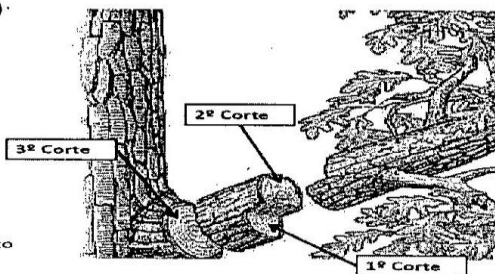
Ramas gruesas (+ 2,5 cm):

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA



D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)**4.- Sobre el sitio de corte**

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoína para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A.-Poda sanitaria: Orientada a eliminar tocones, ramas quebradas o producto de podas mal realizadas, ramas enfermas secas y muertas

B.-Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.

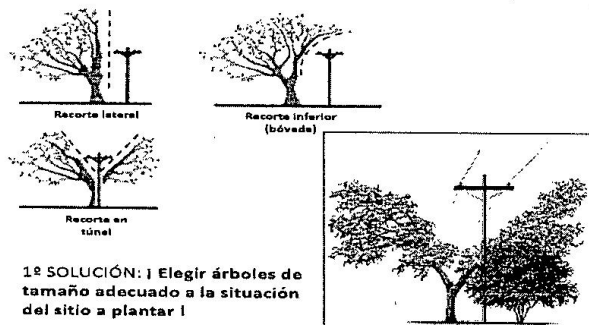
Lic. DOMINICA NIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
REC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

...///



consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



10.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

11.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Está atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

Lic. DOMINICA NIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Procm. IRENE SOLER
Subsecretaría de Desarrollo Ambiental
Secretaría de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Salta
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 07 de agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1351

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D. A. N° 20565-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. – **RECHAZAR** el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie THEVETIA implantado en Av. Irigoyen N° 35, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario.

ARTICULO 2°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 3°. – **HACER LUGAR** la podade un ejemplar THEVETIA, ubicado en Av. Irigoyen N° 35, se deberá realizar **PODA DE FORMACIÓN**, se aconseja realizar la poda en época pertinente, julio-agosto, poda que será realizada por la empresa prestadora del servicio, EDESA

ARTICULO 4°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

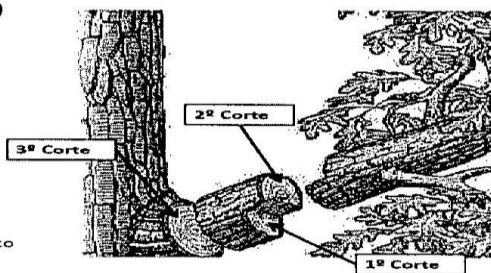
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



- a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.
- b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.
- c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

LIC. ROMINA NIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

...///

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

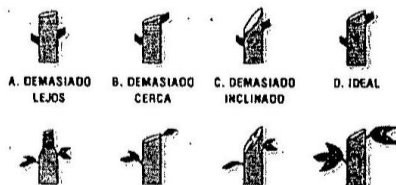
3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

LIC. ROMANA NIEVA
DIRECTORA DE SPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

COPIA FIEL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoína para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

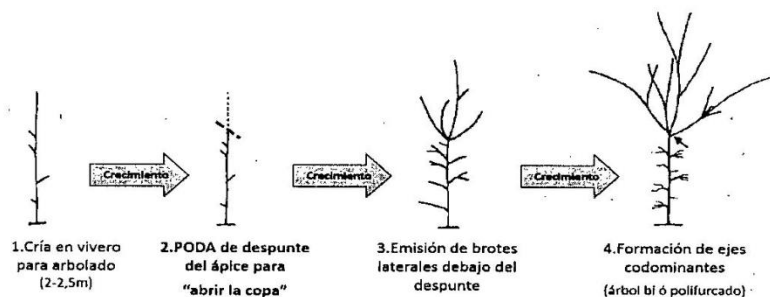
8.-Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A.- Poda de formación

Consiste en la poda a aplicar fundamentalmente sobre ejemplares jóvenes, procurando mantener un único líder o eje dominante, el cual deberá ser preservado, y se eliminarán o reducirán las ramas secundarias que compitan con él. Se deberá procurar una adecuada distribución y distanciamiento vertical de las ramas evitando superposiciones. Cuando se presente una horqueta, se eliminará o reducirá la más débil o peor orientada. Si el eje principal se perdiera, se deberá reconstituir una nueva guía a partir de una rama lateral vigorosa, adoptándose las medidas necesarias para un correcto desarrollo.

A los árboles recién plantados solo se les podrá aplicar una **poda de limpieza** de ramas que se hayan quebrado producto del manipuleo. Solamente cuando el ejemplar haya superado el estrés del trasplante y se considere como planta arraigada se le podrán practicar los restantes tipos de poda que se consideren necesarios".



9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

LIZ DOMINIANEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

[Firma]

SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1352

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 13224-2016, 8245-2014, 9946-2015, 15264-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR el **ANEXO** que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la PODA de cuatro forestales de las especies FRESNO, SEREN y dos ARCE, mal identificados como Grevillea, ubicados en Barrio Libertador Gral. San Martín, calle Mendoza al 2300 esquina Pje. Cancha Rayada, debe realizarse **PODA DE DESPEJE**, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.

b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.

c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

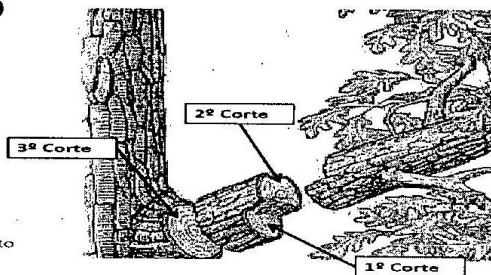
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de calda")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

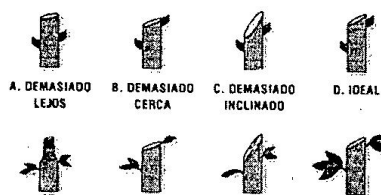
...///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

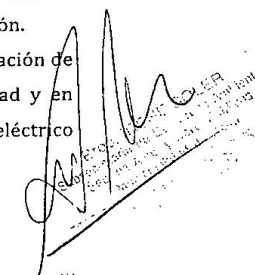
8.- Sobre los tipos de poda

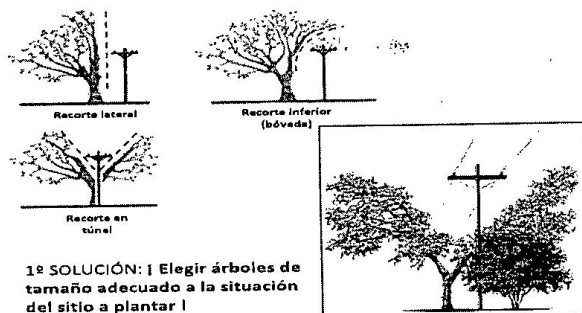
El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A. Poda de Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.


D.E. ROMINA NIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA


SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

PROF. IRENE SOLER
Subsecretaría de Desarrollo Ambiental
Sec. de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1353

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 16341-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **ANEXO** que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la **PODA** de cuatro forestales de la especie **FRESNO** ubicado en Villa Chartas, calle Corrientes N° 1498, debe realizarse de **PODA DE DESPEJE y PODA DE SANEAMIENTO**, de los tres primeros forestales inspeccionados, al cuarto forestal de la misma especie se deberá realizar **PODA DE DESPEJE** y limpieza de cazuela, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR al retiro, de un forestal perteneciente a la especie Fresno, ubicado en Villa Chartas, calle Corrientes N° 1498, que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, **de otro** forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

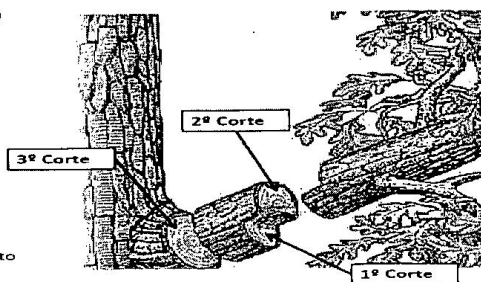
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



- a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.
- b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.
- c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol) y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

Lic. ROMANA MEVA
DIRECTORA DE PACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

...///

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoña para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A. Poda sanitaria: Orientada a eliminar tocones, ramas quebradas o producto de podas mal realizadas, ramas enfermas secas y muertas

B. Poda de Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

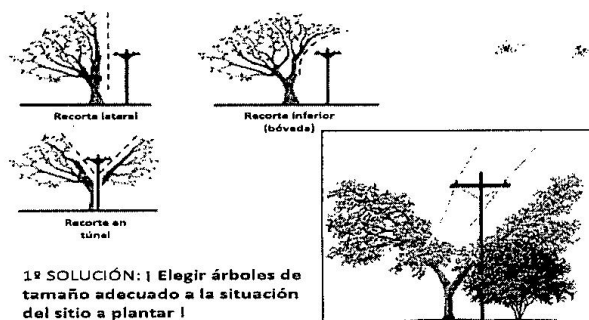
Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.

[Firma manuscrita]

LIC. ROMINA BARRA
DIRECCIÓN DE REGISTRO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA





9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

Lic. ROMINA NIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Procedente SOLER
Subsecretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1354
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52976-SG-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie Fresno, ubicados en ubicado en Villa Las Rosas, calle Capuchinas N° 15, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m.; Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1355
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 71557-SG-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, mal identificado como Arce, ubicado en ubicado en calle Leguizamón N° 321, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1356
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 38904-SG-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. – **AUTORIZAR** a la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO – CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL - SALTA, a realizar la extracción de cinco forestales perteneciente a la especie FRENO, ubicados en la vereda norte del Pasaje Chicoana al 1000 (Esteco al 750), quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de los ejemplares extraídos con diez (10) ejemplares de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus), Mato (Myrcianthes pungens) o Chal Chal (Allophylus edulis) de altura igual o mayor a 1,70m, implantados cada 5 mts. uno de otro. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**ORDENAR** al propietario frentista, la reconstrucción de las respectivas cazuelas con dimensiones mínimas de 60 x 60. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. -**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. -**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1357
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30782-SG-2018, D.A. N° 17266-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -**HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en ubicado en Av. Entre Ríos N° 1026, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) o Guarán Guarán (Tecomastans) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. -**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1358
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52324-SG-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Félix Antonio Carreras, D.N.I. N° 10.167.606 , a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SEENO AUREO ubicado en V° Belgrano, calle Martina Silva de Gurruchaga N° 106, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Tarco (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1359
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 83147-SG-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1.- DEJAR SIN EFECTO Resolución N° 543 emanada por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos con fecha 06/12/2016.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en ubicado en calle Tucumán N° 667; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 07 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1360
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 2742-SG-2018, D.A. N° 17834-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Villa Soledad, calle Santa Fe N° 751; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 de agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1373

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE:D. A. N° 4756-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la PODA de tres forestales de las especies JACARANDA y LAPACHO, ubicados en Barrio Intersindical, calle Litoral de Corrientes N° 2997, debe realizarse a los dos primeros forestales **PODA DE DESPEJE** y al tercer forestal **PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACIÓN**, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

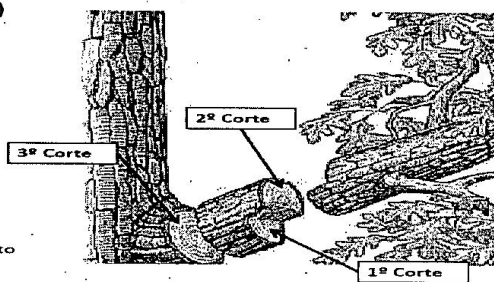
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



- a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.
 - b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.
 - c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.
- En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

...///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA



B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoína para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A.- Poda de formación

Consiste en la poda a aplicar fundamentalmente sobre ejemplares jóvenes, procurando mantener un único líder o eje dominante, el cual deberá ser preservado, y se eliminarán o reducirán las ramas secundarias que compitan con él. Se deberá procurar una adecuada distribución y distanciamiento vertical de las ramas evitando superposiciones. Cuando se presente una horqueta, se eliminará o reducirá la más débil o peor orientada. Si el eje principal se perdiera, se deberá reconstituir una nueva guía a partir de una rama lateral vigorosa, adoptándose las medidas necesarias para un correcto desarrollo.

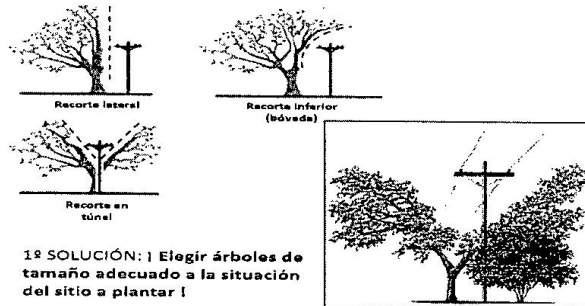
B. Poda de Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante

Lic. ROMINA DIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

...///

la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación. Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

Lic. ROMINA NIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Primo EDUARDO GÓMEZ
Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos
Sec. de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 08 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1374
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 21572-2018 , 21617-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA del forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Barrio Policial, calle Coronel Moldes N° 1380.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal pertenecientes a la especie ARCE, ubicado en Barrio Policial, calle Coronel Moldes N° 1380, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Mato (Myrcianthes pungens) de altura igual o mayor a 1,70m. y la apertura de su correspondiente cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1375
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 21482-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda de dos forestales de la especie CALISTEMO, implantados en Barrio San Carlos, Mz. 52, casa 24.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 08 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1376
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 18077-2017, D. A. N° 24499-19

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción y cualquier intervención al forestal perteneciente a la especie FRESNO, implantado en calle Pueyrredón N° 312, por encontrarse en buen estado fitosanitario y morfológico.

ARTICULO 2°.- ORDENAR, al propietario frentista el agrandamiento de cazuela del forestal mencionado en el art 1°. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Ser vicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 09 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1377
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 21802-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO Resolución N° 0062/2019, emanada por la Secretaria Ambiente y Servicios Públicos con fecha 11/01/2019.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie JACARANDA, ubicados en Villa San Antonio, calle Joaquín Castellanos N° 1002 que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Pezuña de vaca blanca (*Bauhinia forficata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de ambas cazuela con dimensiones de 1m x 1m y la reconstrucción de la vereda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 09 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1378
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 20344-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie Grevillea, implantados en Barrio San Nicolás I, Mz..1 casa 14, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las

cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Mato (*Myrcianthes Pungens*) o Jabonero de la China (*Handranthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m.. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 09 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1379

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 21723-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA de un forestal perteneciente a la especie Arce, ubicados en calle Alsina N° 1098;

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal pertenecientes a la especie Arce, ubicado en calle Alsina N° 1098; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Crespón (*Lagerstroemia Indica*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 09 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1380

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 19778-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de corte de raíces y poda de despeje de línea a los forestales 2, 3 y 4 pertenecientes a la especie OLMO, implantados en Barrio Castañares, Av. Padre Aduaga S/N° frente Block CH y escuela Eva Perón. dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se

recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR la EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies OLMO, ubicados en Barrio Castañares, Av. Padre Aduaga S/N° frente Block CH y escuela Eva Perón; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 4°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de lajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

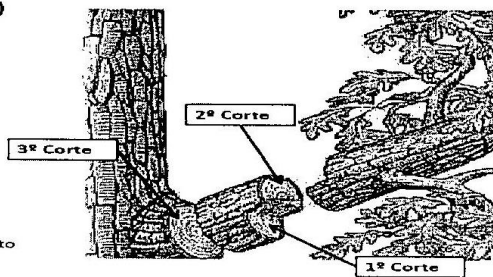
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de calda")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3. Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

Lic. ROMINA RIVERA
DIRECTORA DE SPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

Prof. IRENE SOLER
Subsecretaría de Desarrollo Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta



B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoña para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

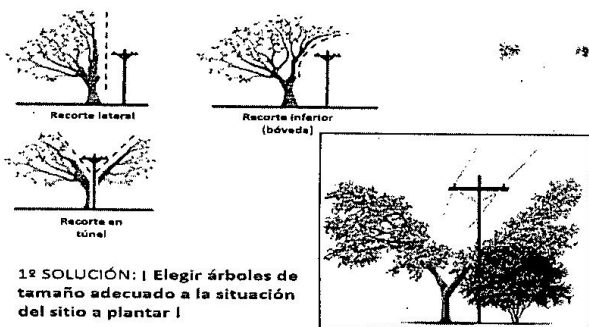
El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido

Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.

Lic. ROQUE NIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA





9.-Podas excepcionales

a.-Corte de raíces: Consiste en seccionar una parte de las mismas por causar inconvenientes en las veredas, cimientos de edificaciones, a los cordones y pavimentos. También será necesaria para resguardar instalaciones de servicios públicos subterráneos. Antes de proceder al mismo se procederá a evaluar edad, estado sanitario, podas anteriores y ángulo de inclinación.

10.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

11.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

Lt. P. MONTAÑA
DIRECTOR DE ESPACIO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

PROF. IRENE SOLER
Subsecretaría de Desarrollo Ambiental
Sec. de Amb. y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1381
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 07-05-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO Resolución N° 1807/2018, emanada por la Secretaria Ambiente y Servicios Públicos con fecha 21-09-2018.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicada en Av. Juan B. Justo N° 84, que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tipa (Tipuana tipu) o Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 09 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1382
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 16065-SG-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Noelia Andrea Lovera D.N.I. N° 38.738.296, a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a las especies LIQUIDAMNAR Y SERENO, ubicados en B° Parques Nacionales, calle Acambuco N° 2248, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de dos cazuelas y la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser las especies sugeridas: Lapacho rosado (Handroanthus impetiginosus) o Pezuña de vaca rosada (Bauhinia variegata) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 09 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1383

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 43055-SG-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas. Ambos son responsables en caso de incumplimiento

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a las Sras. Natalia Herrera D.N.I. N° 30.3608.128 y Jessica T Valencia D.N.I. N° 92.373.621 a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE DE LUMINARIAS y PODA DE LEVANTE , del forestal ubicado en B° Siglo XXI, Lote 13, Mza. 361, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 3°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

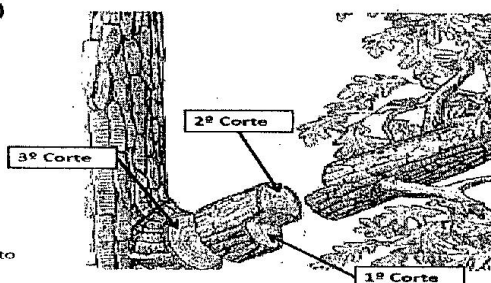
Ramas gruesas (> 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

L.R. ROMINA MEYER
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA



B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

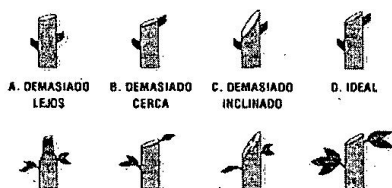
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoña para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

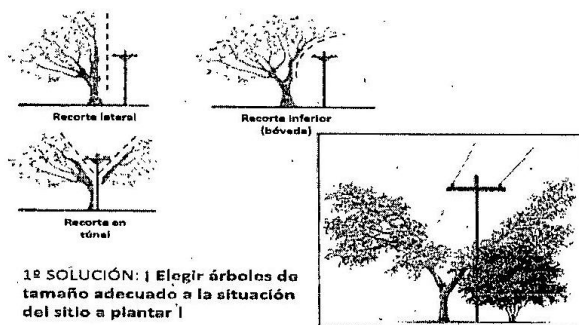
El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido

Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.

ROMINA NIEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

.....



Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

10.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

11.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

Lic. ROMINA NEVA
DIRECTORA DESPACHO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

SALTA, 21 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1431
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65.807-FX-2006.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "FRACCIONAMIENTO-ENVASADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO", desarrollado por la firma "SANTIAGO SAENZ S.A." CUIT 33-55030089-9, en un local sito en avenida Rodríguez Durañona N° 502, del Parque Industrial, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "SANTIAGO SAENZ S.A." CUIT 33-55030089-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 21 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1432
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65.807-FX-2006.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "SANTIAGO SAENZ S.A." CUIT 33-55030089-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 5244 correspondiente al rubro "FRACCIONAMIENTO-ENVASADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "SANTIAGO SAENZ S.A." sito en avenida Rodríguez Durañona N° 502, del Parque Industrial, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "SANTIAGO SAENZ S.A." CUIT 33-55030089-9, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 21 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1433
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33.982-SG-2018/79.350-SG-2018

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR Y 12 UNIDADES FUNCIONALES", de propiedad del Sr. **Abraham Amado Chehadi D.N.I N° 32.888.212**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 27 A, Parcelas 02/03/04 A, Matriculas 14.657-14.658-89.701, localizado en calle Esteco N°338-342-348, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **Abraham Amado Chehadi D.N.I N° 32.888.212**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 21 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1434

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°33.982-SG-2018/79.350-SG-2018

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **Abraham Amado Chehadi D.N.I N° 32.888.212**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 78.953** correspondiente al proyecto de obra denominado "LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR Y 12 UNIDADES FUNCIONALES" de propiedad del Sr. **Abraham Amado Chehadi D.N.I N° 32.888.212**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 27 A, Parcelas 02/03/04 A, Matriculas 14.657-14.658-89.701, localizado en calle Esteco N°338-342-348, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **Abraham Amado Chehadi D.N.I N° 32.888.212**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 19 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1435

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40.851-FX-2005.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA-COOPERATIVA DE PROVISION Y SERVICIOS DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES Y AFINES-TELECENRO", desarrollado por la firma "CO.FRUT.HO.S. LTDA." CUIT 30-56783234-8, en un local que gira con el nombre de fantasía "CO.FRUT.HO.S. LTDA.", sito en avenida Paraguay N°2851, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "CO.FRUT.HO.S. LTDA.", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 19 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1436

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40.851-FX-2005.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "CO.FRUT.HO.S. LTDA." CUIT 30-56783234-8, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 57.964** correspondiente al rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA-COOPERATIVA DE PROVISION Y SERVICIOS DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES Y AFINES-TELECENRO", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "CO.FRUT.HO.S. LTDA.", sito en avenida Paraguay N°2851, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "CO.FRUT.HO.S. LTDA.", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 21 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1437

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 34372-SG-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCLUIR al agente **CARRIZO WALTER EZEQUIEL, DNI 28.902.544**, en el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2019, por un total de 30 horas, bajo la modalidad fija mensual, según ART.44° - INC. B), CATEGORIA 3° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente Instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1438

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 36417-SG-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCLUIR a la agente **CORIA ROSAURA ELISA, DNI 26.025.741**, en el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2019, por un total de 30 horas, bajo la modalidad fija mensual, según ART.44° - INC. B), CATEGORIA 3° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente Instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1439
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17348-SG-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCLUIR a la agente **EVANGELISTA CORIMAYO, DNI 12.827.673**, en el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2019, por un total de 24 horas, bajo la modalidad fija mensual, según ART.46° - INC. A) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente Instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 22 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1440
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51334-NP-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION del SERVICIO de DESMALEZADO y LIMPIEZA de Márgenes del CANAL NORESTE. El tramo comprende desde Barrio Cooperativa 20 de Febrero calle 94 (Urrutia), hasta Barrio 17 de Octubre (Ex Piletones Potabilizadores de Agua). La superficie a intervenir es de 2484 mts Lineales. El monto aproximado de la contratación asciende a la suma de \$ 149.040,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 22 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1441
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22493/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE GOLOSINAS Y COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - PILAS - BEBIDAS ENVASADAS - ARTICULOS DE PERFUMERIA**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS EXENI**, D.N.I. N° 20,232,873, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 115, B° AREA CENTRO** catastro N° 97787 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS EXENI**, D.N.I. N° 20,232,873 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57974** correspondiente a la actividad **VENTA DE GOLOSINAS Y COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - PILAS - BEBIDAS ENVASADAS - ARTICULOS DE PERFUMERIA**, código de actividad N° 611220 - 619108 - 624381 - 624403 - 624128 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 115, B° AREA CENTRO** catastro N° 97787 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS EXENI**, D.N.I. N° 20,232,873 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 22 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1442
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°65721/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - PASTERIA**, presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO "ESPERANZA" LTDA.** C.U.I.T. N° 30-70758064-6, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 1205, Vª CRISTINA**, catastro N° 106193 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO "ESPERANZA" LTDA.**, CUIT N° 30-70758064-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54091** correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTERIA**, código de actividad N° 311715 - 311731 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 1205, Vª CRISTINA**, catastro N° 106193 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO "ESPERANZA" LTDA.**, CUIT N° 30-70758064-6 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 22 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1443
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21610/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS - LINTERNAS - PILAS - DEPOSITO (Actividad condicionada)**, presentada por el firma **EXENI HNOS.** C.U.I.T. N° **30-54336270-7**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 600, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5661** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EXENI HNOS.**, CUIT N° **30-54336270-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59689** correspondiente a la actividad **DEPOSITO - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS - LINTERNAS - PILAS - DEPOSITO (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **611220 - 621099 - 624403 - 919108** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 600, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5661** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **EXENI HNOS.**, CUIT N° **30-54336270-7** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 22 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1444
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67400/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por la **Sra. ANA MARIA HOMES, D.N.I. N° 14,302,550**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 878, Vª CRISTINA** catastro N° **15142** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ANA MARIA HOMES, D.N.I. N° 14,302,550** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51278** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 878, Vª CRISTINA** catastro N° **15142** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANA MARIA HOMES, D.N.I. N° 14,302,550** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 22 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1445
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°22823/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARIDOS**, presentada por el firma **MOYANO BEATRIZ ELISA Y MOYANO CARLOS ALBERTO S.H.** C.U.I.T. N° **30-70003802-1**, desarrollada en un local sito en **calle LOS TUCANES N° 1825, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **72853** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MOYANO BEATRIZ ELISA Y MOYANO CARLOS ALBERTO S.H.**, CUIT N° **30-70003802-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61579** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209 - 616079** a desarrollarse en el local sito en **calle LOS TUCANES N° 1825, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **72853** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MOYANO BEATRIZ ELISA Y MOYANO CARLOS ALBERTO S.H.**, CUIT N° **30-70003802-1** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 22 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1446
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°58243-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS VIALES NUEVAS Y USADAS - VENTA DE REPUESTOS**, presentada por el firma **KNOCK S.A.** C.U.I.T. N° **30-71404875-5**, desarrollada en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2536, B° DON EMILIO**, catastro N° **123696** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **KNOCK S.A.**, CUIT N° **30-71404875-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75514** correspondiente a la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS VIALES NUEVAS Y USADAS - VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad N° **624241** a desarrollarse en el local sito en **avenida PARAGUAY N° 2536, B° DON EMILIO**, catastro N° **123696** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **KNOCK S.A.**, CUIT N° **30-71404875-5** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 22 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1447
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60556

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPANADAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHOLICAS (Actividad Condicionada)"** ", desarrollada por el Sr. **GUSTAVO JAVIER BRIONES, D.N.I. N° 23.749.226**, en un local sito en calle **CATAMARCA N° 7, AREA CENTRO, catastro N° 2384**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO JAVIER BRIONES, D.N.I. N° 23.749.226** correspondiente a la actividad **"ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPANADAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHOLICAS (Actividad Condicionada)"** ", desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 7, AREA CENTRO, catastro N° 2384**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO JAVIER BRIONES, D.N.I. N° 23.749.226**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78914** correspondiente a la **"ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPANADAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHOLICAS (Actividad Condicionada)"** ", desarrollada, en un local sito en calle **CATAMARCA N° 7, AREA CENTRO, catastro N° 2384**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **GUSTAVO JAVIER BRIONES, D.N.I. N° 23.749.226**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

RESOLUCION N°32/19 - U.E.P.E

Salta, 12/08/2019.

Visto Expte. N°0054-UE-2.019 correspondiente a la Contratación Directa N°10/19 para realizar el"RIPIO EXTRAPROGRAMADO CUADRANTE NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA B° 17 DE OCTUBRE, JUAN MANUEL DE ROSAS, 15 DE DICIEMBRE Y ZONA HUAICO V ETAPA", con un presupuesto de \$6.061.800,00 (Pesos Seis Millones Sesenta y Un mil Ochocientos con 00/100).-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 Mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "RIPIO EXTRAPROGRAMADO CUADRANTE NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA B° 17 DE OCTUBRE, JUAN MANUEL DE ROSAS, 15 DE DICIEMBRE Y ZONA HUAICO V ETAPA", con un presupuesto de \$6.061.800,00 (Pesos Seis Millones Sesenta y Un mil Ochocientos con 00/100)

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.

Que a fs.6 obra precio testigo

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (06/08/19) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 09 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/57 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 58/60 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 61/63 obran constancias recepción de pliegos.-

Que a fs. 64 obra constancia publicación página web.-

Que a fs. 65/66 obran constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 67 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 06/08/19 en la que se recibe las ofertas de las empresas Norte Áridos SRL por la suma de \$5.919.750 quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones, Suelotech de Antonio Anna por la suma de \$6.629.094,19 quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.

Que de fs. 69 a 210 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 211/212 obra informe técnico.-

Que a fs. 213/214 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°10/19 U.E.P.E denominada denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO CUADRANTE NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA B° 17 DE OCTUBRE, JUAN MANUEL DE ROSAS, 15 DE DICIEMBRE Y ZONA HUAICO V ETAPA", con un presupuesto de \$6.061.800,00 (Pesos Seis Millones Sesenta y Un mil Ochocientos con 00/100).b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas con el siguiente orden de prelación 1)Norte Áridos por \$5.919.750 2) Suelotech de Antonio Anna por \$6.629.094,19 C) Adjudicar la contratación a la empresa Norte Áridos SRL por \$ 5.919.750. por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°10/19 U.E.P.E para realizar la obra denominada denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO CUADRANTE NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA B° 17 DE OCTUBRE, JUAN MANUEL DE ROSAS, 15 DE DICIEMBRE Y ZONA HUAICO V ETAPA".

Artículo 2°: Admitir las ofertas presentadas por las empresas 1)Norte Áridos por \$5.919.750 2) Suelotech de Antonio Anna por \$6.629.094,19.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°10/19 a la empresa 1) Norte Áridos por \$5.919.750 (Pesos Cinco Millones Novecientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo de 15 y 30 días de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00033, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

SavoyUriburu - Gallardo

RESOLUCION N°33/19 - U.E.P.E

Salta, 20/08/2019.

Visto Expte. N°0062-UE-2.019 correspondiente a la Contratación Directa N°12/19 para realizar el "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA (V ETAPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$249.958,06.-

Que a fs. 1 obra nota del Director General de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar el "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA (V ETAPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$249.958,06.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.-

Que a fs. 6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (02/08/19) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 9 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/51 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 52/54 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 55 obra constancia de publicación página web municipal.-

Que a fs. 56 obra acta de presentación de propuestas dejando constancia de la inexistencia de oferta alguna.-

Que a fs. 57 obra dictamen declara desierta la contratación directa 12/2019.-

Que a fs. 58 obra Resolución 31-2019-UEPE, declarando desierta la contratación directa 12-2019-UEPE, y ordenando realizar un nuevo llamado para dicha contratación.-

Que a fs. 59 obra nota firmada por el Director General de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA (V ETAPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$249.959,06-.-

Que a fs. 60 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 61 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E.-

Que a fs. 62/64 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 65 obra constancia comprobante recepción de pliegos.-

Que a fs. 66 obra constancia publicación página web municipal.

Que a fs. 67 obra constancia recepción de oferta.-

Que a fs. 68 obra acta de Apertura de sobres de fecha 13/08/19 en la que se recibe la oferta de la empresa Wico Desarrollos SRL quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.-

Que de fs. 69 a 121 obra la oferta presentada.-

Que a fs. 122 obra informe técnico.-

Que a fs. 123/124 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°12/19 U.E.P.E denominada "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA (V ETAPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA". b) Admitir la oferta presentada por la empresa Wico Desarrollos S.R.L por \$247.783,52 c) Adjudicar la contratación a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$247.783,52. por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°12/19 U.E.P.E para realizar la obra denominada "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA RESPALDO DE LA PLANTA ASFALTICA (V ETAPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.

Artículo 2º: Admitir la oferta presentada por la empresa Wico Desarrollos S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N°12/19 a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$247.783,52 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres con 52/100), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00038, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00035.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

SavoyUriburu - Gallardo

RESOLUCION N°34/19 - U.E.P.E

Salta, 22/08/2019.

Visto Expte. N°0068-UE-2.019 correspondiente a la Contratación Directa N°13/19 para realizar el "RIPIO EXTRAPROGRAMADO CUADRANTE NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA B° 17 DE OCTUBRE, JUAN MANUEL DE ROSAS, 15 DE DICIEMBRE Y ZONA HUAICO VI ETAPA", con un presupuesto de \$6.326.850 (Pesos Seis Millones Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta).-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 Mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "RIPIO EXTRAPROGRAMADO CUADRANTE NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA B° 17 DE OCTUBRE, JUAN MANUEL DE ROSAS, 15 DE DICIEMBRE Y ZONA HUAICO VI ETAPA", con un presupuesto de \$6.326.850 (Pesos Seis Millones Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta).-

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.

Que a fs. 6 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 7 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (14/08/19) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 08 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 09/57 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 58/60 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 61 obra constancia recepción de pliegos.-

Que a fs. 62 obra constancia publicación página web.-

Que a fs. 63 obra constancia de presentación de ofertas.-

Que a fs. 64 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 14/08/19 en la que se recibe la oferta de la empresa Acciona SRL por la suma de \$6.150.000 quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.

Que de fs. 65 a 141 obra la oferta presentada.-

Que a fs. 142 obra informe técnico.-

Que a fs. 143/144 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°13/19 U.E.P.E denominada denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO CUADRANTE NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA B° 17 DE OCTUBRE, JUAN MANUEL DE ROSAS, 15 DE DICIEMBRE Y ZONA HUAICO VI ETAPA", con un presupuesto de \$6.326.850 (Pesos Seis Millones Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta). b) Admitir la oferta presentada por la empresa Acciona SRL por \$6.150.000 C) Adjudicar la contratación a la empresa Acciona SRL por \$ 6.150.000 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N° 13/19 U.E.P.E para realizar la obra denominada "RIPIO EXTRAPROGRAMADO CUADRANTE NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA B° 17 DE OCTUBRE, JUAN MANUEL DE ROSAS, 15 DE DICIEMBRE Y ZONA HUAICO VI ETAPA".

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa Acciona SRL por \$6.150.000

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa N° 13/19 a la empresa Adjudicar la contratación a la empresa Acciona SRL por \$ 6.150.000 (Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta Mil), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo de 15 y 30 días de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00041, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016.-

Artículo 5°: Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

SavoyUriburu - Gallardo

SALTA, 23 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 22

SECRETARIA TURISMO

REFERENCIA: Expte. N° 53255-SG-2019

VISTO que la Señora Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, María Eugenia Comejo, se ausentara de sus funciones a partir del día 26/08/2019 hasta el día 01/09/2019 del corriente año inclusive, reintegrándose a las mismas el día 02/09/2019 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Subsecretaria de Innovación Desarrollo y sustentabilidad, Srta. Luciana Andrea Verges;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR a la Subsecretaria de Innovación Desarrollo y Sustentabilidad, Srta. Luciana Andrea Verges, la atención de Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, Srta. Luciana Andrea Verges.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

RESOLUCIÓN N° 265 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1741/19.-****VISTO**

La realización del campeonato de Fútbol 5 denominado "Torneo Amistad 2019", a desarrollarse el día 26 de julio del corriente año en las instalaciones del Club San Martín;

CONSIDERANDO

Que, dicho torneo es organizado por la Dirección General de Organización Comunitaria de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con la colaboración de la Asociación Cultura Activa y la Fundación La Martina;

Que, es un ámbito propicio de desarrollo social, brindando un espacio de entretenimiento que estimula a los empleados municipales a fortalecer la camaradería y fomentar la práctica deportiva, garantizando la sana competencia y el desarrollo de normas básicas de disciplina, conducta, respeto y compañerismo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Campeonato de Fútbol 5 denominado "Torneo Amistad 2019", organizado por la Dirección General de Organización Comunitaria de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a desarrollarse el día 26 de julio del corriente año, en las instalaciones del Club San Martín de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Organización Comunitaria de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 266 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0767/19.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que implemente, en el lugar que determine y en el ámbito de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, un Parque Temático de Educación Vial con el objeto de brindar capacitación a alumnos de establecimientos educativos de la ciudad de Salta y a la ciudadanía en general, sobre las normas en la vía pública para conductores y peatones.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 267 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1605/19.-****VISTO**

La realización en nuestra ciudad del VIII Encuentro Nacional y V Latinoamericano de Ingreso Universitario; y

CONSIDERANDO

Que, dicho encuentro académico es organizado por las universidades nacionales de Salta y Córdoba y se llevará a cabo del 07 al 09 de agosto del corriente año en las instalaciones de la Universidad Nacional de Salta;

Que, está destinado a docentes, investigadores, orientadores, tutores, estudiantes y personal administrativo del nivel superior universitario, como así también del nivel medio;

Que, tiene por objetivo dar continuidad y profundización al análisis sobre los trabajos y problemáticas que atraviesan las reflexiones y áreas de las prácticas educativas, buscando el seguimiento sostenido, no solo en el primer año de la carrera, sino a lo largo del proceso formativo del estudiantado, persiguiendo propuestas concretas con el fin mejorar el nivel del ingreso universitario;

Que, tendrá como ejes de discusión: la articulación de políticas educativas; estrategias de acompañamiento; el ingreso universitario y su permanencia; perfil de los estudiantes y las desigualdades sociales y culturales, entre otras;

Que, además, se debatirá sobre saberes y escenarios en el ingreso a las prácticas pedagógicas, gestiones institucionales y diversidad cultural e intercultural. Para ello se trabajará en mesas de debates con relatores que presentarán distintos ejes temáticos y, según el caso, talleres de interés;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el VIII Encuentro Nacional y V Latinoamericano de Ingreso Universitario, organizado por las Universidades Nacionales de Salta y Córdoba, a realizarse del 7 al 9 de agosto del corriente en las instalaciones de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 268 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1645/19.-

VISTO

La realización del curso de Cuidador Domiciliario, realizado por la Fundación Conciencia Social Salta;

CONSIDERANDO

Que, a nivel mundial existe una tendencia de envejecimiento de la población, de la que Salta no escapa, siendo necesario contar con cuidadores domiciliarios capacitados para satisfacer las necesidades básicas del paciente ya que las experiencias de cuidar involucran una gran responsabilidad;

Que, en el curso se dictarán los siguientes módulos: introducción al servicio de atención y cuidado de personas; atención y cuidado de niños y niñas, personas mayores y personas enfermas; definición del proyecto ocupacional; primeros auxilios RCP, entre otros;

Que, el envejecimiento poblacional requiere de cambios que tiendan a reformular y potenciar los servicios sociales y sanitarios de modo que resulten adecuados, suficientes y de calidad para la población mayor;

Que, el cuidado es la acción social encaminada a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas con dependencia, es decir, de quienes carecen de autonomía personal y necesitan ayuda de otros para la realización de los actos esenciales de la vida diaria;

Que, la función de los cuidadores domiciliarios es fundamental para brindar apoyo al adulto mayor en las actividades de la vida diaria, manteniéndolo inserto en su hogar y en la comunidad, conservando sus roles familiares y sociales con el fin de mejorar su calidad de vida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el curso de Cuidador Domiciliario, organizado por la Fundación Conciencia Social Salta, que se llevan a cabo durante el mes de julio en el Instituto Superior de Educación Profesional N° 8.232.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Fundación Conciencia Social Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 269 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1707/19.-

VISTO

La presentación formulada por la Asociación Civil de Estudiantes de Enfermería de Salta (ACEES);

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal la Jornada denominada "Enfermería, una voz para liderar: la salud para todos", destinada a alumnos de 1° a 5° año de la carrera de Enfermería de las diferentes instituciones de la provincia de Salta y graduados de enfermería;

Que, ACEES es un proyecto que nació en el año 2.017, con el fin de crear un espacio que nuclea a los estudiantes de la carrera de Enfermería de nuestra provincia con el propósito de contribuir al desarrollo, fortalecimiento y defensa de la carrera;

Que, los temas a desarrollar en la jornada son: componentes necesarios en enfermería para liderar; desafíos para la gestión en enfermería; la interculturalidad de cuidados en enfermería;

Que, participará un equipo de docentes constituido por el Lic. Ernesto Sanguedolce; Lic. Nélida Condori; Lic. Paula Carrizo y Lic. Mónica Sacchi;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR del Interés Municipal la Jornada denominada "Enfermería, una voz para liderar: la salud para todos", organizada por la Asociación Civil de Estudiantes de Enfermería de Salta (ACEES), a llevarse a cabo el día 2 de agosto de 2019, en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Asociación Civil de Estudiantes de Enfermería de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 270 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1725/19.-

VISTO

La conmemoración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, a realizarse entre los días 1 y 7 de agosto de 2.019; y

CONSIDERANDO

Que, la Semana Mundial de la Lactancia fue instaurada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud y UNICEF en el año 1.992;

Que, la Ley Nacional N° 26.873 tiene por objeto la promoción y concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta 2 años;

Que, la Comisión Provincial de Lactancia Materna, en la que la Municipalidad de la ciudad de Salta tiene su representante, trabaja activamente con el objeto de desarrollar, asesorar, capacitar y acompañar, desde el punto de vista científico y técnico, actividades relativas a la lactancia materna propuestas por un equipo de salud, instituciones científicas, universidades, ministerios y municipios para lograr una mejor calidad de vida tanto del niño como de la madre;

Que, la Alianza Mundial pro Lactancia Materna (WABA) es una red global de individuos y organizaciones que están relacionadas con la protección, promoción y apoyo de la Lactancia Materna y ha formulado para este año el lema: Empoderémonos: "Hagamos posible la Lactancia Materna";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que llevará a cabo la Comisión Provincial de Lactancia Materna, en el marco de la conmemoración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2019, con el lema "Hagamos posible la Lactancia Materna", a efectuarse desde el día 1 al 7 de agosto del año en curso y que dará inicio en el Hospital Público Materno Infantil, culminando en el Hospital Dr. Joaquín Corbalán del departamento de Rosario de Lerma.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Comisión Provincial de Lactancia Materna.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 271 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1727/19.-

VISTO

La propagación de La Fiebre Hemorrágica Boliviana (FHB) en el vecino país Bolivia; y

CONSIDERANDO

Que, la Fiebre Hemorrágica Boliviana (FHB) es una enfermedad zoonótica, viral, también conocida como tífus negro. Es producida por el virus Machupo (Miembro de la Familia *Arenaviridae*, Género *Arenavirus* del Nuevo Mundo, Complejo Tacaribe), el cual fue aislado en 1.959;

Que, está limitada al Departamento del Beni, municipios de las provincias Iténez (Magdalena, Baures y Huacaraje) y Mamoré (Puerto Siles, San Joaquín y San Ramón) en Bolivia;

Que, es transmitida por la inhalación de las excretas de un roedor denominado *Calomys callosus* (laucha campestre) de la zona selvática subtropical y también de persona a persona. Debido a su alta patogenicidad, el virus *Machupo* requiere bioseguridad nivel cuatro, el máximo posible;

Que, tiene un tiempo de incubación 14 días y los síntomas incluyen fiebre, malestar, dolor de cabeza, muscular y articular, sangrado, petequias en la parte superior del cuerpo y sangrados por nariz;

Que, no está demostrado que se contagie por el hábito de masticar hojas de coca, llamado comúnmente "coqueo";

Que, Bolivia está aplicando el nivel cuatro de bioseguridad, el más alto, por tratarse de patógenos muy peligrosos lo que incluye cámaras de entrada con cierre hermético, duchas a la salida del personal sanitario, eliminación de residuos y el uso de trajes especiales en los hospitales zonales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que adhiera a las recomendaciones del equipo de profesionales de la Dirección de Coordinación Epidemiológica, dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Salta, a efectos de prevenir la Fiebre Hemorrágica Boliviana (FHB).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 272 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1728/19.-

VISTO

El proyecto de ley sobre el sistema único normalizado de identificación de talles de indumentarias que cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que, este sistema único será de aplicación obligatoria en todo el territorio argentino y exige a todo comerciante, fabricante o importador de indumentaria identificar cada prenda de manera cierta, clara y detallada, que resulte de fácil comprensión para el consumidor;

Que, en nuestro país los fabricantes textiles y de calzados no confeccionan todos los talles, por ende, deben comercializarse en forma especial ropas y zapatos para personas con medidas especiales;

Que, Argentina se guía por un sistema de medidas rectoras de otros países tales como XS (extra small), S (small), M (medium), L (large) y XL (extra large); en números del 1 al 4 o del talle 36 al 52;

Que, por lo expuesto es imprescindible disponer de un sistema único, que tenga como eje principal la creación de un sistema nacional de talles homogéneo, basado en el estudio antropométrico de la población argentina en prendas de vestir y calzado;

Que, varias provincias de nuestro país ya cuentan con sus propias leyes de talles, tales como: Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Santa Fe, San Juan, La Pampa y Santa Cruz y es urgente dar alcance nacional a la normativa;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al proyecto de ley, que cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores de la Nación, para establecer un Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria, que rija obligatoriamente en todo el territorio argentino.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo Nacional, Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y a los Legisladores Nacionales representantes de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 273 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0927/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0927/19 para su resguardo documental.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 274 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1765/19.-

Autor: Cjal. Ángel Causarano.-

VISTO

La trayectoria y dedicación al trabajo por el prójimo que realiza la Lic. Katia Gibaja; y

CONSIDERANDO

Que, esta mujer andina, de profesión psicóloga, desarrolló durante 25 años las jornadas precolombinas en nuestra provincia;

Que, fue presidenta del Tercer Congreso Mundial de la Lengua Quechua en el año 2003, dedicado a los niños incas del Lulllaillaco, que se encuentran en el Museo de Arqueología de Alta Montaña (MAAM);

Que, Katia es presidenta de la Fundación Ecos de la Patria Grande y trabaja incansablemente por los derechos indígenas, el reconocimiento de su identidad y la enseñanza del idioma quechua;

Que, editó tres libros de su autoría, "Diccionario Jurídico", "Aprenda Quechua", y "Derechos de los pueblos Indígenas", presentados en todas las ferias de libros de nuestro país;

Que, fue invitada por la Cancillería Argentina para disertar, en calidad de representante e intérprete del Norte Argentino, en las 63 sesión sobre género en las Naciones Unidas que se realizó en marzo de este año;

Que, por su compromiso permanente lleva a las escuelas el idioma quechua para homenajear y revalorizar nuestras raíces, fortaleciendo nuestra identidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria profesional, cultural y humanitaria de la Licenciada Katia Gibaja, así como su lucha en defensa de la cultura andina y de los derechos de la mujer en toda Latinoamérica.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Lic. Katia Gibaja.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 275 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1905 /19.-

Autor: Cjal. Ramón Alberto Castillo.-

VISTO

La presencia en nuestra ciudad del destacado artista Julio Le Parc; y

CONSIDERANDO

Que, esta destacada personalidad estará en nuestra ciudad el 1 de agosto del corriente, visitando el Museo de Arte Contemporáneo (MAC), entre otros;

Que, el artista es pionero en el arte cinético a nivel mundial. Sus primeras obras realizadas en Argentina datan de 1958, registrando así más de sesenta años de investigación con la luz, pintura, escultura y experiencias participativas;

Que, en 1966 obtuvo el gran premio de pintura internacional en la Bienal de Venecia. La primera retrospectiva de su obra se realizó en Buenos Aires en el instituto Torcuato Di Tella en 1967, habiendo también exhibido individualmente en museos como el Metropolitan de Nueva York, Malba de Buenos Aires, Le Palais de Tokyo de Paris, entre otros;

Que, la exhibición de sus obras en el Centro Cultural Kirchner (CCK), es el homenaje más grande que ha tenido el artista pionero del arte luminoso y cinético;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Visitante Destacado de la ciudad de Salta, al artista Julio Le Parc, en reconocimiento por su trayectoria y aporte a la cultura, arte y formación de nuevas generaciones de artistas.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Julio Le Parc.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 276 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1908/19.-

Autores: Cjales. Sandra Vargas, Noelia Lihué Figueroa, Ramón Alberto Castillo, Martín Alejandro Del Frari, Claudia Marcela Serrano, Rosa Herrera, Santiago Alurralde, Raúl Alberto Córdoba, Ernesto Alvarado y Cristina Inés Foffani.-

VISTO

La 38° edición del homenaje a La Pachamama en la casa de Severo Báez; y

CONSIDERANDO

Que, la citada actividad se realiza todos los 1° de agosto desde hace 38 años, junto a familias de pueblos salteños y jujeños que agradecen a la madre tierra por todo lo recibido, brindando comidas regionales, bebidas tradicionales y espectáculos con copleros que llegan con sus ropas típicas;

Que, el Centro de Residentes Vallistos y Puneños realiza esta ceremonia con fe, agradecimiento a nuestra madre tierra junto a jóvenes, adultos y abuelos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el 38° homenaje a La Pachamama en la casa de Severo Báez a realizarse el 1° de agosto del cte. en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a representantes del Centro de Residentes Vallistos y Puneños.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 277 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1909/19.-

Autor: Cjal. Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del desfile denominado MSB - Fashions Day - Moda Sin Barreras, a llevarse a cabo el 4 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, este evento fashionista es una movida de inclusión social, que fusiona moda, diseño y arte con lo social, humano e inclusivo;

Que, su objetivo principal es transmitir un mensaje de valoración y de auto superación a nuestras niñas y jóvenes, más allá de las etiquetas sociales;

Que, los protagonistas de dicho evento son personas con capacidades diferentes, y de la tercera edad, lo que hace de este encuentro una fiesta para toda la familia, digno de destacar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la realización del desfile MSB Fashions Day- Moda sin Barreras, a llevarse a cabo en nuestra ciudad el 4 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores de este evento, señor Martin Macías y licenciada María Laura López.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 278 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1855/19.-

Autores: Cjales. Mariana del Valle Reyes Arredondo, Jesús David Battaglia Leiva, Jacqueline Diana Cobo Roncal, Ricardo Alejandro Passarell y Luis Raúl López.-

VISTO

La realización del encuentro solidario con los seleccionados de rugby Los Pumas y Springboks; y

CONSIDERANDO

Que, en el marco del programa "Rugby en los Barrios" se realizará un evento solidario donde niños y jóvenes de nuestra ciudad podrán compartir una jornada con los jugadores de los mencionados seleccionados;

Que, el encuentro se llevará a cabo el 9 de agosto a horas 15:00 en la sede del Club Gimnasia y Tiro de La Almudena, teniendo como principal objetivo el fomentar los valores del rugby, tales como amistad, respeto, solidaridad y compañerismo;

Que, constituirá una experiencia inolvidable para niños y jóvenes salteños que conocerán a los máximos referentes del rugby nacional e internacional;

Que, desde el Municipio se debe fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa, siendo de gran importancia contar con la presencia y predisposición solidaria de los integrantes de los seleccionados de rugby de Argentina y Sudáfrica, para la estimulación de nuestra niñez y juventud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el encuentro solidario con los seleccionados de rugby Los Pumas y Springboks, a realizarse el 9 de agosto del corriente año, en el marco del programa "Rugby en los Barrios", por su importante aporte a la formación deportiva y en valores a niños y jóvenes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- EXTENDER agradecimiento a los seleccionados de rugby de Argentina y Sudáfrica por su participación solidaria.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del encuentro.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 279 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1878/19.-

Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Jacqueline Diana Cobo Roncal, Luis Raúl López y Mariana del Valle Reyes Arredondo.-

VISTO

Las actividades a realizarse con motivo de celebrarse el 194º aniversario de la independencia del Estado Plurinacional de Bolivia; y

CONSIDERANDO

Que, Bolivia logró su independencia de España al proclamarse como República y suscribir, durante el primer Congreso Nacional, el Acta de la independencia total, dejando en claro que no mantiene vínculo alguno con naciones vecinas ni depende de ninguna de las potencias mundiales;

Que, la independencia boliviana, lograda tras siglos de dominio colonial español, fue un proceso que se extendió por más de 15 años e implicó numerosas batallas contra los ejércitos realistas e innumerables muertes;

Que, el día 6 de agosto de 1825 se convocó a un Congreso Constituyente para dictar una nueva Carta Magna, llamando a este nuevo país independiente Bolivia, en honor a Simón Bolívar, quien desde el 12 de agosto al 29 de diciembre de 1825 llevó a este país por el camino de la democracia y la independencia. Bolívar fue declarado padre, protector y primer presidente de la nación;

Que, el día de la Independencia de Bolivia se celebra cada año el día 6 de agosto, con recordatorios y fiestas en todo el país, siendo de importancia acompañar esta significativa manifestación patriótica que ve flamear con orgullo la bandera boliviana en el aniversario de su emancipación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que se llevarán a cabo con motivo de conmemorarse el 194º Aniversario de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, organizadas por su Consulado en nuestra provincia.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 280 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2846/18 y 135 - 3065/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en el directorio de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, realice las gestiones necesarias para reubicar las paradas del transporte público de pasajeros que se encuentran sobre calle Mendoza al 600.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 281 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0950/19.-

VISTO

El 56° aniversario de la creación del Cuerpo de Policía Femenino de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el Cuerpo de Policía Femenino fue creado el 17 de abril de 1.963, siendo el primero que se constituyó en el país y se distinguió por su tarea en la formación de mujeres dentro de la fuerza policial;

Que, la Fundación Fraternidad Policial y Penitenciaria realizó una reunión social de confraternidad para agasajar a las mujeres policías retiradas, por iniciativa de la Suboficial Principal (r) Olga del Valle Piedras que es un ejemplo del compromiso social siempre vigente;

Que, las mujeres policías retiradas continúan ayudando a familias y a distintos cuerpos infantiles policiales, como así también, organizando activas campañas solidarias y sociales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades realizadas por la Fundación Fraternidad Policial y Penitenciaria para agasajar a las mujeres policías retiradas, en el marco de un nuevo aniversario de la creación del Cuerpo de Policía Femenino de la Policía de Salta.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 282 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1571/19 y 135 - 1687/19.-

VISTO

La presentación efectuada por la presidenta de la Asociación de Maxivoley de Salta, señora María del R. Toledo, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal el 2° Torneo Nacional de Maxivoley Femenino y Masculino 2019, a realizarse los días 16, 17 y 18 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Micro Estadio Delmi, Complejo Nicolás Vitale de barrio El Tribuno y en el Legado Güemes;

Que, la Asociación de Maxivoley de Salta trabaja desde el año 2006 y cuenta con 400 afiliados;

Que, el evento contará con la presencia de jugadores de las provincias de Tucumán, Catamarca, Jujuy, San Juan, Santiago del Estero, Chaco, Córdoba, entre otras;

Que, se trata de un espacio propicio para la práctica deportiva, la inclusión social y afianzar lazos de confraternidad entre los equipos invitados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el 2° Torneo Nacional de Maxivoley Femenino y Masculino 2019, organizado por la Asociación de Maxivoley de Salta, a realizarse los días 16, 17 y 18 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Micro Estadio Delmi, Complejo Nicolás Vitale de barrio El Tribuno y en el Legado Güemes.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Asociación de Maxivoley de Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 283 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1420/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los locales comerciales habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas, disponga la instalación, por parte de sus propietarios, de un cartel con la leyenda "Si va a conducir, no beba alcohol", a los fines de promover el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 50, inciso a).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 284 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1415/19 y 135 - 1416/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal adheridas al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 14.690, por los años 2.018 y 2.019, que como Anexo I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que emita las constancias de exención del presente año, para el cumplimiento efectivo de lo establecido en los convenios acordados con los establecimientos educativos adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que publique en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal y beneficiarios del Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta del presente año.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Illasca
PROSEPECTIVO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALT

ANEXO I

LISTADO DE COLEGIOS E INSTITUCIONES ADHERIDAS
REGIMEN DE BECAS AÑO 2018

Orden	Establecimiento / Institución	Padrón Comercial	Catastro Número	Monto a Eximir
1	Academia Popular del Norte	53190	93650	\$95.000
2	Alianza Francesa	9690	2015	\$70.000
3	Asociación Cultural Británica	1824 4624	2532	\$160.100
4	Colegio 14 de Abril	42944	27540	\$62.500
5	Colegio Adventista Bartolomé Mitre	11705	155479	\$130.650
6	Colegio Américo Vespucio	38582	151675	\$83.750
7	Colegio del Milagro (Primario)	11544 78218 31089	102580 5484 1910	\$175.000
8	Colegio del Milagro (Secundario)	11544 78218 31089	102580 5484 1910	\$145.000
9	Colegio Divina Misericordia	74567 79812 79811	5239 5443 4638	\$150.000
10	Colegio Giften Children	54256	11436	\$84.500
11	Colegio José Manuel Estrada	11545 3246	2319 2323 2327 2339 2358 112480	\$507.500
12	Colegio Madre Teresa de Calcuta	--	145810	\$78.000
13	Colegio Santa Teresa de Jesús	35618 63988	3014 4690 107147 893	\$401.500
14	Pre-jardín Mi Niño Jesús	78273	35140	\$3.500
15	I.E.I Instituto de Estudio de Ingles	71387	02822	\$44.300
16	Instituto Castro Boedo	71049	17754	\$71.000
17	Instituto Dr. Raúl Goytia	58073	99036	\$67.500
18	Instituto Facundo de Zuviria	25762	6773 4287	\$140.000
19	Instituto Franklin	75524	2626	\$68.100
20	Instituto General Güemes	15492	91481	\$124.000
21	Instituto Jean Piaget	35960	5548	\$112.500
22	Instituto Ortega y Gasset	71282	5549	\$130.000
23	Instituto Patrick Dragon School	87449	3404	\$498.500
24	Instituto Redfel	86122	4854	\$48.000
25	Instituto Superior Dr. Ramon Carrillo	--	145810	\$65.000
26	Instituto Superior Luis Pasteur	57038	2341	\$100.000
27	Instituto The Royal School of English	25354	3246	\$85.000
28	Instituto Vélez Sarfield	33134	4308	\$42.000
29	I.S.I.C.A.N.A	2196	2261 140174	\$145.850
30	Universidad Católica de Salta	507970 507971	5904	\$880.400
31	Uzzi College	70724 78805 87512	11864 4554 151598	\$247.500
32	Instituto Esquiú	22016 504064	--	\$60.000
33	Instituto Educativo Inti N° 8.046	54251	442	\$55.000





Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Illasca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALT

ANEXO II

LISTADO DE COLEGIOS E INSTITUCIONES ADHERIDAS REGIMEN DE BECAS AÑO 2019

Orden	Establecimiento / Institución	Padrón Comercial	Catastro Número	Monto a Eximir
1	Alianza Francesa Salta	9690	2015	\$107.700
2	Asociación Cultural Británica	1824 4624	2532	\$412.500
3	Colegio 14 de Abril- Instituto Cooperativo N° 8001	42944	27540	\$87.500
4	Colegio Adventista Bartolomé Mitre	11705	155479	\$205.200
5	Colegio Divina Misericordia	74567 79811 79812	5239 5443 4638	\$240.000
6	Colegio Giften Children	54256	11436	\$203.000
7	Colegio José Manuel Estrada	11545 3246	2319 2323 2327 2339 2358	\$822.500
8	Colegio Santa Teresa de Jesús	35618 63988	3014 4690 107147 893	\$849.200
9	Pre-Jardín Mi Niño Jesús	78273	35140	\$5.000
10	I.E.I (Instituto de Estudios de Ingles)	71387	2822	\$72.500
11	Instituto Castro Boedo	71049	17754	\$118.000
12	Instituto Dr. Raúl Goytia	Expediente 201634	99036	\$135.000
13	Instituto Dr. Facundo de Zuviria S.R.L.	25762	6773 4287	\$220.500
14	Instituto Franklin	75524	2626	\$141.000
15	instituto General Güemes	15492	91481	\$275.000
16	Instituto Jean Piaget	92521 92500	5548 11	\$645.000
17	Instituto IES Ortega y Gasset N° 8181	71282	5549	\$170.000
18	Instituto Patrick Dragon School	8744910	3404	\$422.500
19	Instituto Redfel	31801	4854	\$90.000
20	Instituto Superior Luis Pasteur	57038	2341	\$200.000
21	Instituto The royal School of English	25354	3246	\$160.000
22	Instituto Vélez Sarfield	3134	4309	\$30.000
23	Universidad Católica de Salta	507970 507971	5904	\$1.699.000
24	Uzzi College	87512 70724	11864 151598	\$467.500
25	Instituto Educativo Inti N° 8046	--	442	\$155.000
26	Colegio San Lucas	23840	326 5235	\$88.500
27	Instituto Superior del Milagro	73746	353	\$280.000
28	C.E.P. (Centro de Estudios Personalizados)	88735	35086	\$336.000
29	Instituto Gastronómico Gourmet	--	5428	\$210.000
30	Escuela de Gastronomía Salamanca	75437	1633	\$90.000
31	Colegio del Milagro N° 8024 (Nivel Secundario)	31089	1910	\$250.000
32	Colegio del Milagro N° 8024 (Nivel Primario)	11544	102580	\$210.000
33	Colegio del Milagro N° 8024 (Nivel Inicial)	78218	5484	--
34	ISICANA	2196	2261	\$227.000
35	Fundación Almirante Brown	--	9677	\$111.000
36	Ludere College N°8220	272817 69389	125658	\$289.500





Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Marcos Javier Illésca
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALT

ADHESIONES BAJO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL				
37	Instituto Superior Dr. Ramon Carrillo	--	--	\$168.750
38	Arturo y Rubén (Peluquería Profesional)	--	--	\$850.000
39	Fundación Madre Teresa de Calcuta	--	--	\$262.500

RESOLUCIÓN N° 285 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1634/19.-

VISTO

La Ley Provincial N° 7.908 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.928 de creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas; y

CONSIDERANDO

Que, la provincia de Salta, a través de la Ley N° 7.908 establece en su artículo 6° que: "...El Estado Provincial garantizará el uso gratuito de los servicios de transporte público de pasajeros sometidos a jurisdicción provincial a las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente Ley, que concurren a establecimientos asistenciales por razones debidamente acreditadas, cualquiera sea el trayecto y el horario.(...) La reglamentación determinará los requisitos y procedimientos que se deberán cumplimentar para acceder a mencionado beneficio.";

Que, es competencia de la Autoridad Metropolitana de Transporte dictar las reglamentaciones correspondientes para la efectiva prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros;

Que, resulta necesario concretar políticas públicas en materia de transporte para que las personas transplantadas cuenten con el apoyo y la posibilidad de viajar de manera gratuita, a efectos de garantizar sus controles médicos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga la reglamentación y el efectivo cumplimiento del artículo 6° de la Ley Provincial N° 7.908, referente al uso gratuito de los servicios de transporte público de pasajeros para personas transplantadas que concurren a establecimientos asistenciales.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 286 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1697/19.-

VISTO

La presentación realizada por el presidente del Club Caza y Pesca de villa Cristina, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de Interés Municipal el 17° Concurso de Pesca Provincial del Pejerrey denominado Tío López II y 4° Concurso Nacional del Pejerrey, que se realizará el 16 de noviembre del año en curso en el Dique Cabra Corral;

Que, se competirá en las categorías mayores, damas y menores y participarán el Club Bochín, Las Tienditas, Círculo de Pescadores, Coronel Moldes, Batalla de Salta, Gas Club, San Martín del Tabacal, Tiro Federal, La Caldera, El Caburé, Club Náutico Conea y Club Vial Cinco;



Que, además participarán clubes de pesca de las provincias de Jujuy, Tucumán, Córdoba, Chaco, Buenos Aires, Goya y Paso de la Patria (Corrientes), como así también pescadores libres de las provincias participantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 17º Concurso de Pesca Provincial del Pejerrey denominado Tío López II y 4º Concurso Nacional de Pejerrey, organizados por el Club de Caza y Pesca villa Cristina, a realizarse el 16 de noviembre del corriente año en el Dique Cabra Corral.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Club de Caza y Pesca villa Cristina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 287 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1752/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza del micro basural ubicado en avenida Roberto Romero, entre calles Diario El Territorio de Misiones y Diario Río Negro de barrio Intersindical.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 288 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1750/19 y 135 - 1753/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- a) Desmalezamiento, limpieza y mantenimiento periódico de toda la extensión del canal ubicado sobre avenida Roberto Romero de barrio Intersindical;
- b) Erradicación del micro basural ubicado en la intersección de calles Diario de Los Principios y Diario La Capital de Mar del Plata de barrio El Tribuno.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 289 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1756/19 y 135 - 1805/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, erradicación de micro basurales, mantenimiento periódico y colocación de carteles indicadores con la leyenda: "Prohibido arrojar residuos", en los siguientes lugares de villa Juanita:

- a) Pasaje peatonal que une calles Filiberto de Menes y Guayaquil, en adyacencias al colegio secundario N° 5.070, María Teresa Cadena de Hessling;
- b) Calle Guayaquil, entre calles Adán Quiroga y Julio Argentino Roca.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 290 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1776/19.-

VISTO

La participación de jóvenes estudiantes salteños en el mayor certamen de robótica a nivel mundial, Robo Cup Junior 2.019; y

CONSIDERANDO

Que, es un certamen robótico para jóvenes estudiantes de más de 40 países de todo el mundo, en el que participaron los salteños Elías Benjamín Lamas, Manuel Gorjón, Nicolás Muñoz, Joaquín Argañaraz y Martín Cardozo Vera, en la categoría "línea de rescate";

Que, el objetivo fue construir y programar robots autónomos en donde la creatividad, el espíritu de equipo y las ideas técnicas innovadoras son el foco de las competiciones;

Que, los estudiantes salteños demostraron una gran capacidad de trabajo en actividades cada vez más complejas, obteniendo el 1° y 2° lugar en la Universidad Abierta Interamericana en la provincia de Buenos Aires, quedando así seleccionados para representar al país en el certamen de robótica en Sidney;

Que, estos jóvenes son un ejemplo de empeño y esfuerzo, demostrando que con dedicación y compromiso es posible concretar las metas y objetivos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la destacada participación en el certamen de robótica a nivel mundial Robo Cup Junior 2019, realizado el 7 de julio del corriente año en Sydney, Australia, de los jóvenes salteños Benjamín Lamas, José Manuel Gorjón, Nicolás Muñoz, Joaquín Argañaraz Fernández, Martín Cardozo y los Directores Generales del Instituto de Innovación y Tecnología Aplicada (IITA), Ingeniero Gustavo Violaz y Profesora Cecilia Budeguer.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a los participantes del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 291 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1798/19.-

VISTO

La realización del evento Feeling For Dance en el Centro Cultural Dino Saluzzi de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo implica mucho más que un ejercicio físico, es una experiencia que integra el acondicionamiento físico, la mente y el espíritu a través de movimientos al compás musical;

Que, el baile urbano o callejero es un estilo de danza que evolucionó fuera de los estudios de baile, en espacios abiertos como calles, parques y se destaca por su energía y expresividad, donde el común denominador es el trabajo en equipo, constancia y perseverancia para el logro de objetivos personales y grupales;

Que, surgió como una necesidad de expresión de sectores vulnerables, diversificando las opciones en las actividades físicas, deportivas y recreativas para todas las edades;

Que, la realización del evento, surge a partir de la propuesta de un grupo de jóvenes que tiene como objetivo la recreación, la salud, la formación social y la inclusión;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al evento "Feeling For Dance", a realizarse el día 3 de agosto del corriente año, en el Centro Cultural Dino Saluzzi de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al organizador del evento, profesor Jonatan David Maza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 292 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1791/19 y 135 - 1766/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- a) Avenida República del Líbano, en adyacencias a la escuela N° 4.033 República Argentina de barrio Casino;
- b) Avenida E. Delgadillo, entre calles Julia Alderete y Pompillo Guzmán, en adyacencias a la escuela de Educación Técnica N° 3.148 Ingeniero Otto Krause de villa Mitre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 293 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1792/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, de manera inmediata, la limpieza integral y mantenimiento periódico del canal Tinkunaku en toda su extensión.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 294 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2994/11 y otros que corren por cuerda separadas; 135-3102/16; 135-2882/16; 135-1031/16; 82-062571-SG-2012.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2994/11; 135-3102/16; 135-2882/16; 135-1031/16 y 82-062571-SG-2012, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 295 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 1776/18 y otros que corren por cuerda separada: 135-1636/18; 135-0906/19; 135-0971/19; 135-1289/19 y 135-1438/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-1776/18; 135-1636/18; 135-0906/19; 135-0971/19; 135-1289/19 y 135-1438/19, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 296 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1827/19.-

Autor: Cjal. Raúl Alberto Córdoba. -

VISTO

La realización en nuestra ciudad de las 1º Jornadas Solidarias Multidisciplinarias del NOA para Personas con Discapacidad; y

CONSIDERANDO

Que, este evento se realizará los días 08 y 09 de agosto del corriente en el Salón Auditorio "Ing. Daniel Rapetti" de la Fundación COPAIPA, sito en calle Zuviria N° 291;

Que, las jornadas representarán un gran aporte para la comunidad dado su carácter social e inclusivo, que trasciende a los profesionales de la salud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las 1º Jornadas Solidarias Multidisciplinarias del NOA para Personas con Discapacidad, organizadas por el Colegio de Odontólogos de Salta, a realizarse durante los días 08 y 09 de agosto del corriente, en el Salón Auditorio "Ingeniero Daniel Rapetti" de la Fundación COPAIPA.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades del Colegio de Odontólogos de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 297 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1976/19.-

Autor: Cjal. Ricardo Alejandro Passarell.-

VISTO

La realización del XIV Congreso de Profesionales de Educación Física del Noa y el I Congreso Internacional CoPEF; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por el Colegio de Profesionales de Educación Física en forma conjunta con la Federación de Entidades de Profesionales de Educación Física del Noroeste Argentino NOA, y se realizará del 8 al 10 de agosto del corriente en el Centro de Convenciones de nuestra ciudad;

Que, tiene por objetivos contribuir con la revalorización y reposicionamiento de la actividad física en Argentina y colaborar con la formulación de políticas provinciales y regionales de educación física y deporte, orientadas al desarrollo humano;

Que, abarcará temas como la Educación Física en los diferentes ámbitos educativos, el rol del profesor en la prevención y promoción de la salud, la educación física en el campo del turismo y las nuevas tendencias, gestión y administración deportiva;

Que, participarán disertantes de España y Chile, además de referentes de las provincias del NOA, Mendoza y Buenos Aires, entre otras. La Municipalidad de Salta participará como exponente y contará cómo es la experiencia de Rugby TAC en los merenderos de la ciudad;

Que, está destinado a representantes de organismos nacionales, provinciales y municipales, gubernamentales y no gubernamentales; organizaciones e instituciones relacionadas con la educación física, el deporte, la recreación y áreas vinculadas, convocando también a directivos, docentes, entrenadores y público en general;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al XIV Congreso de Educación Física del Noroeste Argentino y al I Congreso Internacional del Consejo Profesional de Educación Física - CoPEF, a realizarse del 8 al 10 de agosto del corriente en el Centro de Convenciones de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente del Consejo Profesional de Educación Física. -

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 298 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1856/19.-

Autora: Cjal. Rosa Herrera.-

VISTO

La visita a nuestra ciudad de la prestigiosa arquitecta Laura Weber, integrante de la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos; y

CONSIDERANDO

Que, egresada de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, especialista en Conservación Integrada a la Planificación Territorial del Centro de Estudios de Conservación Integrada, Universidad Federal de Pernambuco;

Que, además, integra el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos, como Vocal Secretaria coordina el área técnica del organismo y supervisa las áreas administrativa y legal, participando en la definición de sus políticas;

Que, en su extenso currículum la profesional se desempeñó en el ámbito público de la ciudad de Buenos Aires y en la Defensoría del Pueblo en temáticas relacionadas con la preservación patrimonial y el planeamiento urbano. Formó parte del Programa de Preservación Patrimonial de la Secretaría de Cultura; fue directora de la Comisión Especial de Patrimonio Arquitectónico y Paisajístico de la Legislatura de la ciudad; becaria de la Secretaría de Cultura de la Nación, la Fundación Antorchas, La Maison de Cultures du Monde en dos ocasiones, siendo invitada a participar en el Seminario de Patrimonios Culturales de América Latina organizado por la Academia Central de Cultura China, Beijing 2018. Asimismo, colabora con la fundación Urbe y Cultura con la que lanzó el libro "Buenos Aires, Ayer y Hoy" entre otras acciones;

Que, desde el año 2000 forma parte de la Supervisión Patrimonio Urbano del Ministerio de Desarrollo Urbano, participando especialmente en la elaboración de la normativa de los Distritos Área de Protección Histórica de la Ciudad y en la realización del catálogo patrimonial, así como del visado de obras y usos en edificios y distritos protegidos;

Que, fue asignada por la presidencia de la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos para trabajar en nuestra ciudad sobre distintas Declaratorias Nacionales, como el Paisaje Histórico Cultural al Circuito Güemesiano y el Monumento Histórico Nacional a la Capilla de la Quesera;

Que, esta renombrada arquitecta llegará a nuestra ciudad a disertar sobre normativas y declaratorias haciendo énfasis en los instrumentos de Protección necesarios en Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Visitante Destacada de la ciudad de Salta a la arquitecta Laura Weber, en reconocimiento a su impecable labor dirigido a resaltar el patrimonio arquitectónico existente en nuestro país.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la arquitecta Weber.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 299 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1870/19.-

Autora: Cjal. Rosa Herrera.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del Fogón de la Familia; y

CONSIDERANDO

Que, como desde hace tres años, la Dirección General de Organización Ciudadana de la Municipalidad organiza este evento para toda la comunidad, que se llevará a cabo el 21 de agosto del corriente en la explanada del Cabildo Histórico de Salta;

Que, su objetivo es agasajar a aquellos artistas que colaboran permanentemente en las actividades socio-culturales de nuestra ciudad;

Que, entre los artistas destacados se encuentran Supay Malambo, Las Voces Salteñas, Adrenalínica, Taller de Danzas Folclóricas Nativo, Alma Carpera, Empuje Salteño, Zumba, Retro, Inti América y Payasos entre otros;

Que, estos eventos se destacan por la calidad artística de nuestros bailarines y cantantes, quienes desinteresadamente apoyan estas actividades culturales que están dirigidos para todos los ciudadanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al festival artístico Fogón de la Familia, a realizarse en la explanada del Cabildo Histórico de la ciudad, el 21 de agosto del corriente, organizado por la Dirección General de Organización Ciudadana de la Municipalidad de la ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Martín Moreno, Director de Organización Ciudadana.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 300 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1627/19.-

VISTO

La presentación efectuada por el director de Pink Pole Studio, señor Claudio Leal, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal el evento "Pole Battle", a realizarse el 19 de agosto del corriente año;

Que, el Pole Dance es un baile cuyo elemento principal es una barra vertical fija sobre el que el bailarín o bailarina realiza con destreza, fuerza y coordinación esta actividad que fusiona arte y deporte;

Que, todas las posturas y movimientos que se realizan requieren de trabajo a nivel muscular, ya que se sostiene el peso del cuerpo al mismo tiempo que se realiza el ejercicio;

Que, al tratarse de un ejercicio físico, ayuda al bienestar general, elimina toxinas y favorece la circulación sanguínea;

Que, el Pole Battle es un torneo con formato de batalla en donde cada competidor realiza su performance enfrentándose a otro de manera aleatoria;

Que, se competirá en las categorías Pole Art, Pole Sport y Pole Exotic a nivel amateur, profesional, master, kids y cadetes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento Pole Battle, organizado por Pink Pole Studio, a realizarse el día 19 de agosto del corriente año, en las instalaciones del salón Big Party.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al director de Pink Pole Studio.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 301 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1818/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de calles Córdoba y Virgilio Tedín de barrio Hernando de Lerma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 302 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1847/19.-

VISTO

La realización del 4º Encuentro Nacional de Rugby Classics; y

CONSIDERANDO

Que, el 24 de agosto del año en curso, el Club Gimnasia y Tiro, en su sede de Altos de Medeiros, será el anfitrión del 4º Encuentro Nacional de Rugby Classics organizado por el grupo "Los Ocelotes";

Que, en esta ocasión se realizará un homenaje especial a la vida y a la memoria de Jorge Cañada, miembro histórico del Club Gimnasia y Tiro, fallecido en el año 2018, un gran representante y difusor de los valores del rugby como el esfuerzo, la constancia, el trabajo en equipo, compañerismo y solidaridad;

Que, el evento contará con la presencia de clubes salteños, en la categoría classics de mayores de 35 años, además de la participación de clubes de otras provincias argentinas, en una jornada de integración y competencia, la gran fiesta del rugby organizada por los veteranos del club albo;

Que, Los Ocelotes es un grupo de jugadores, amigos y compañeros que desarrollan acciones de impulso al rugby a través de actividades solidarias y colectivas, que permiten mejorar las condiciones de la práctica de los miembros del club;

Que, desde el municipio se debe fomentar, alentar y promover la práctica deportiva y recreativa como herramienta para el fortalecimiento de la sociedad en valores positivos, que hagan al desarrollo pleno de las personas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 4º Encuentro Nacional de Rugby Classics, organizado por Los Ocelotes del Club Gimnasio y Tiro, a realizarse el día 24 de agosto del presente año.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del encuentro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 303 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1882/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, disponga la demarcación y señalización correspondiente en los carriles peatonales y bисendas ubicadas sobre avenidas Hipólito Yrigoyen, Bicentenario de la Batalla de Salta y Reyes Católicos, hasta Chachapoyas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 304 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1884/19.-

VISTO

La realización del XLII Campeonato Juvenil de Tiro Deportivo 2019, a realizarse los días 16, 17 y 18 de agosto del año en curso, en el predio del Club Tiro Federal de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dicho campeonato es organizado por el Club Tiro Federal de Salta, la Federación Argentina de Tiro (FAT) e International Shooting Sport Federation (ISSF);

Que, tienen por objetivo la formación de tiradores capacitados y establecer, con carácter permanente, su orden de mérito, que servirá de preselección para la designación de las representaciones en los torneos internacionales como exponentes auténticos del desarrollo del tiro en el país;

Que, las competencias se encuentran regidas y adaptadas a los reglamentos de tiro, a fin de coordinar normas internacionales con las disposiciones del Ministerio de la Nación, a fin de homologar récords nacionales y llevar estadísticas del tiro nacional en sus diversos aspectos; fichar a los tiradores de las categorías superiores en todo el país y mantener actualizado su orden de mérito;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el XLII Campeonato Juvenil de Tiro Deportivo 2019, organizado por el Club Tiro Federal de Salta, la Federación Argentina de Tiro (FAT) e International Shooting Sport Federation (ISSF), a realizarse los días 16, 17 y 18 de agosto en el predio del Club Tiro Federal de Salta;

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Club Tiro Federal de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 305 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1910/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, informen a este Cuerpo si existen sanitarios de uso femenino en las empresas y puntas de líneas de todos los corredores del transporte urbano de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 306 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1171/18 y otros que corren por cuerda separada, 135-1662/18, 135-6145/17, 135-1401/19, 135-1057/19, 135-0896/19, 135-1321/19, 135-1355/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deuda en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C° N°s 135-1171/18, 135-1662/18, 135-6145/17, 135-1401/19, 135-1057/19, 135-0896/19, 135-1321/19, 135-1355/19.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1° al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

DECLARACIÓN N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0447/19.-

VISTO

La solicitud de los padres que acompañan a sus hijos/as menores de 12 años a los establecimientos educativos de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, con la implementación del decreto provincial N° 2.574/14 entró en vigencia el régimen de Boleto Gratuito, denominado Pase Libre, para estudiantes regulares de todos los niveles;

Que, dicho decreto se refrendó con la sanción de la Ley N° 8.030, que en la actualidad alcanza a los alumnos del nivel primario;

Que, por situaciones particulares, madres y padres deben acompañar a sus hijos a las escuelas, en razón de la inseguridad imperante, debiendo abonar en algunos casos 4 (cuatro) boletos diarios, lo cual afecta la economía familiar;

Que, es necesario colaborar con las familias que con mucho sacrificio acompañan a sus hijos a las puertas de las instituciones educativas en la entrada y salida de la jornada escolar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia modifiquen la Ley N° 8.030 con inclusión de un artículo donde se refleje la posibilidad de establecer una tarifa reducida para los padres o tutores acompañantes de menores escolares:

"BOLETO DE TARIFA REDUCIDA - BENEFICIARIOS. Son beneficiarios del boleto de tarifa reducida del 50%: El acompañante, en el caso de los estudiantes menores de 12 años"

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

DECLARACIÓN N° 016 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1615/19.-

VISTO

La necesidad de reglamentar la práctica del masaje y la profesión del Terapeuta de Masajes; y

CONSIDERANDO

Que, la medicina tradicional complementaria (MTC) puede definirse, según criterios de la Organización Mundial de la Salud (OMS), como la suma de los conocimientos, capacidades y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, algunas de origen ancestral, utilizadas para recuperar, mantener o mejorar el estado de salud y el bienestar físico mental y social de las personas;

Que, en nuestro país no se han desarrollado políticas nacionales y prácticamente no hay normas que regulen su enseñanza, el ejercicio profesional, los derechos de sus usuarios, la cobertura asistencial y su integración en el sistema nacional de salud;

Que, no se puede soslayar la importancia de esta actividad en la economía nacional y su regulación significaría, en muchos casos, la incorporación adecuada de estas actividades a la economía formal;

Que, han proliferado practicantes del masaje sin la debida preparación formal, así como escuelas e individuos que otorgan certificaciones sin tener las credenciales necesarias;

Que, el masaje es una práctica terapéutica reconocida como una opción legítima para el cuidado preventivo de la salud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, instrumente los medios necesarios para reglamentar la práctica del masaje y la profesión del terapeuta de masajes, determinando los requisitos para su ejercicio e implemente un sistema de matrícula para el ejercicio de la profesión de masajista profesional.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

DECLARACIÓN N° 017 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1901/19.-
Autor: Cjal. Ernesto Alvarado.-

VISTO

La denuncia pública realizada por un empresario del norte de nuestra provincia sobre manejos irregulares por parte de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.); y

CONSIDERANDO

Que, la renuncia del señor Federico Hanne es consecuencia de la denuncia antes mencionada;

Que, la A.M.T. viene siendo objeto de reiteradas denuncias sobre manejos pocos claros en materia de transporte;

Que, es necesario una auditoría de manera urgente para con este organismo a fines de que los salteños conozcan los resultados de la misma;

Que, la Comisión Bicameral de la Legislatura no da respuestas a los planteos realizados por el sector de taxis y remises de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Auditoría General de la Provincia realice de manera urgente, una auditoría a la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), a fines de conocer de manera detallada la situación en la que se encuentra este organismo habida cuenta de las denuncias que son de conocimiento público.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 033 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1755/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de (15) días hábiles de recibida la presente, la situación en la que se encuentra el motovehículo marca Gilera Smash, Dominio EHK 501, que fuera secuestrado en el mes de septiembre del año 2015 y remita copia de las actuaciones contenidas en el expediente N° BT-300336990/15.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 034 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1162/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Acciones realizadas, a la fecha, en materia de estacionamiento para bicicletas en espacios públicos y privados, en el marco de lo previsto en el Plan de Movilidad de la ciudad de Salta, Eje I: Movilidad Saludable;
- Si existe factibilidad de ejecución para la creación de boxes de estacionamiento exclusivo para bicicletas en los locales comerciales saludables habilitados en la Ciudad;
- Remita copia del plan de acción y fechas de ejecución previstas para la aplicación del artículo 2° de la Ordenanza N° 15.169, Programa Integral de Promoción de Uso de Bicicletas y artículos 7° y 9° de la Ordenanza N° 15.170, Programa Integral de uso de Bicicletas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 035 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1761/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, condiciones de habilitación y copia del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) de la empresa Salta Refrescos S.A. con domicilio en avenida Chile S/N de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 036 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1842/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Detalles completos sobre el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Promoción de Turismo de la ciudad de Salta en Cartelería en todo el Territorio Provincial", solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística;
- Presupuesto asignado;
- Remita documentación respaldatoria.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 037 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1982/19.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, la reglamentación sobre las condiciones de factibilidad de instalación de carteles luminosos en rotondas de tráfico vehicular y requiera idéntica información a la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – CÁNEPA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"